

**PRIMER  
PARLAMENTO  
DE LAS MUJERES**



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

**PRIMER  
PARLAMENTO  
DE LAS MUJERES  
ZACATECANAS**

**SESION ORDINARIA  
GACETA 02  
07-03-24**

**PODER LEGISLATIVO**  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**GACETA**

**PARLAMENTARIA**



**DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO**  
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
3. DECLARATORIA DE INTEGRACIÓN DE MESA DIRECTIVA, DE GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE COMISIONES LEGISLATIVAS.
4. LECTURA DE INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO,
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



# INICIATIVAS

## 1. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

DIP. CLAUDIA LIZBETH SOTO CASILLAS  
PRESIDENTA DE LA MESA DEL PRIMER PARLAMENTO DE  
MUJERES  
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Leticia Esparza Campos integrante del Primer Parlamento de Mujeres en Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo a que las dependencias Estatales y Municipales con fundamento en el artículo 7 fracción I, II y III de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas efectúen la alimentación el Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres (Banevim) para contar con las estadísticas reales de la situación de las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia en el estado, a fin de generar políticas públicas para la disminución y/o erradicación de la violencia contra las mujeres.

Exposición de Motivos



La violencia contra las mujeres es una problemática que permea en todas las esferas de nuestra sociedad, desde los ámbitos familiar, escolar, laboral, institucional, en la comunidad, política, digital, obstétrica y feminicida. Su erradicación requiere de un enfoque multifacético, en el cual el registro y la caracterización de los datos juegan un papel fundamental.

En la era de la información, los datos han cobrado un papel fundamental en la toma de decisiones y en la formulación de políticas en todos los ámbitos, y la administración pública no es la excepción. Los datos estadísticos, cuando se recopilan, analizan e interpretan de manera adecuada, pueden proporcionar una base sólida para la toma de decisiones informadas y efectivas en la administración pública.

Los datos estadísticos son esenciales para la identificación de problemas y la formulación de políticas públicas. Es por ello la importancia que todas las instituciones alimenten la base de datos con información de los casos atendidos. Dicha información permitirá generar acciones y políticas tendientes a disminuir o erradicar la violencia contra las mujeres.

La construcción de políticas públicas es un proceso complejo y detallado que se inicia con la identificación precisa de un problema social a través de la recopilación y análisis de datos e información relevante. Una vez identificado el problema, se realiza un diagnóstico situacional que permite comprender la magnitud, las características y las causas subyacentes de la problemática. Este diagnóstico se basa en datos y estadísticas confiables y actualizadas. A partir de este diagnóstico, se definen objetivos claros y se formulan estrategias de intervención que aborden las causas identificadas y busquen alcanzar los objetivos establecidos. Estas estrategias se traducen en acciones concretas a través de la implementación de las políticas públicas. Finalmente, se realiza un seguimiento y evaluación de las políticas implementadas para medir su efectividad y hacer los ajustes necesarios, en un proceso de mejora continua.

Es responsabilidad de todas y todos aquellos que tienen bajo su cargo la atención de víctimas, documentar de manera precisa y oportuna los



casos de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Solo a través de datos confiables y certeros, podremos diseñar e implementar políticas públicas que realmente impacten en la erradicación de estas lacerantes prácticas.

## ACUERDOS

PRIMERO.- Se expide el presente Punto de Acuerdo.- mediante el cual se solicita respetuosamente a La H. LXVIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que exhorte al titular del ejecutivo para los siguientes puntos:

**Prevención:** Campañas de sensibilización y educación en género desde edades tempranas para promover la igualdad y prevención de la violencia.

**Atención y protección:** Garantizar el acceso a servicios de atención integral para las víctimas, incluyendo refugios seguros, atención psicológica y asesoría legal.

**Justicia y sanción:** Asegurar que los casos de violencia contra las mujeres sean investigados de manera efectiva y que los perpetradores sean llevados ante la justicia.

**Empoderamiento económico:** Promover la autonomía económica de las mujeres a través de políticas que faciliten su acceso al empleo digno, la capacitación y el empoderamiento.

**Coordinación interinstitucional:** Establecer mecanismos de coordinación entre instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para abordar de manera integral a la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgentes y obvia resolución.



TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

ZACATECAS, ZAC. A 7 DE MARZO DE 2023

LETICIA ESPARZA CAMPOS

DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE MUJERES DE ZACATECAS



## 2. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

DIP. CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PARLAMENTO DE MUJERES.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA CLAUDIA LIZBE SOTO CASILLAS**, integrante del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 9

fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO “RED DE ESPACIOS DE ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO, CON ENFOQUE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

### **FUNDAMENTO**

En ocho de mayo del 2023, se publicó en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, cuyo artículo primero menciona que tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

Así como que el Estado garantizará el derecho a la no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales,



el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, en el artículo 2, destaca que toda persona, de forma individual y colectiva, tiene derecho a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales, en los términos de esta Ley, de la demás legislación aplicable, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Por lo anterior, el Estado tiene la obligación de fomentar, realizar y apoyar actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación que redunden en el bienestar del pueblo de México e incluyan la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y faciliten el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones de toda la población, especialmente de las poblaciones vulnerables como las mujeres con situación de discapacidad.

En la misma Ley, en el Artículo 44. destaca que el Gobierno debe promover el mejoramiento continuo de las prácticas de enseñanza y de aprendizaje en todos los tipos educativos sobre la base del progreso científico y tecnológico, incluyendo la capacitación permanente de educadores, la actualización de los planes y programas de estudio y el acceso a tecnologías adecuadas para la educación. De igual manera, las autoridades educativas, con la participación que corresponda al Consejo Nacional, promoverán el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, en particular para la educación básica.

Dentro de la Estrategia Nacional de Acceso a la Información en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación no se contemplan acciones para atender el acceso a población en condición de discapacidad.



El papel de las mujeres con discapacidad en la sociedad es un tema fundamental en el marco de la equidad de género y la inclusión social pues contribuyen a la riqueza de la diversidad en la sociedad. La igualdad de derechos es un principio fundamental pues permite participar plenamente en todos los aspectos de la vida, incluyendo el ámbito laboral, la educación, la salud y la toma de decisiones.

Las mujeres con discapacidad a menudo enfrentan desafíos adicionales, como la discriminación de género y la falta de accesibilidad, que en esta propuesta se enfoca al acceso a la ciencia y goce de sus beneficios, por lo que es necesario realizar una actualización a las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para El Estado de Zacatecas, así como a la Ley Para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas, de tal manera que conemplen en la primera como una violencia la falta de accesibilidad a la ciencia, conocimiento y goce de avances de la tecnología, y en la segunda que se agregue en sus disposiciones la obligación del Estado para crear espacios experiencias que faciliten el acceso universal a la ciencia mediante las siguientes acciones que presento a la consideración del H. Pleno de la LXIV Legislatura la siguiente propuesta:

- Creación y/o acondicionamiento de espacios públicos con accesibilidad para mujeres y población en condición de los diversos tipos de discapacidad con acervo, tecnología y materiales científicos y literarios que puedan ser consultados.
- Creación de publicación mensual en braille, digitales y audio archivos que incluya publicaciones y artículos de actualidad de diversos temas.
- Impulso de eventos de divulgación científica como conferencias, foros, seminarios, conversatorios y demás eventos que promuevan la ciencia con acompañamiento de intérprete.

Las acciones anteriormente descritas permiten favorecer no sólo la equidad de género y sino también la inclusión que permite reconocer y respaldar el derecho humano de las mujeres con discapacidad a participar plenamente en el ámbito científico. Facilitar su acceso y participación en la ciencia no solo es un imperativo ético, sino que también conlleva beneficios significativos para la sociedad en su conjunto.

Las mujeres con discapacidad, al igual que cualquier otro segmento de la población, tienen el potencial de realizar contribuciones significativas en el campo científico. Sus perspectivas únicas y experiencias pueden enriquecer la investigación y el desarrollo, llevando a descubrimientos innovadores y soluciones más inclusivas, pues al enfrentar desafíos únicos, estas mujeres pueden inspirar soluciones creativas y tecnologías diseñadas para beneficiar a personas con discapacidad, pero que también tienen aplicaciones más amplias en la sociedad.



Empoderar a las mujeres con discapacidad en el ámbito científico va más allá de cumplir con obligaciones éticas; es una inversión en la diversidad, la innovación y el progreso social. Al reconocer y apoyar su derecho a la ciencia, cosechamos los frutos de una sociedad más inclusiva y avanzada, donde todos pueden contribuir y beneficiarse del avance científico.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2023



### 3. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**DIP. CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**PRIMER PARLAMENTO DE LAS MUJERES ZACATECANAS**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA CLAUDIA IVONNE ORTEGA WONG**, integrante del Grupo Parlamentario Políticas Públicas: Elaboración y seguimiento de resultados para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO DEL EJE TRANSVERSAL IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Estatal de Desarrollo de Zacatecas 2022-2027 reconoce la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como un eje transversal fundamental para el desarrollo integral del estado. En este contexto, se establecen políticas públicas y



asignaciones presupuestales específicas para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de erradicarla y garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres zacatecanas.

Así mismo, establece una serie de políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado y acciones para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de acciones afirmativas de impacto en todos los planes, programas y políticas públicas de gobierno, entre las que destacan acciones de armonización legislativa, por tanto, adquiere la naturaleza de transversalidad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el objetivo de la transversalidad es transformar la forma en que operan las dependencias de la administración pública y sobre todo, los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas. En ese sentido, las estrategias de transversalidad abarcan acciones de incidencia en dos dimensiones institucionales: en el nivel de planeación de las acciones, planes y programas y en el plano de la cultura organizacional. Por tanto, “toda estrategia de transversalidad supone la articulación proactiva de actores institucionales” de los diferentes niveles de la estructura institucional; es decir, una transformación en la forma de atender la problemática.<sup>1</sup>

Mediante la transversalización de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se atiende el mandato de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, en términos de regular la igualdad de trato y oportunidades, proponer los mecanismos institucionales y obligaciones de los entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar toda discriminación contra las mujeres por razones de género, tanto en el ámbito público como en el privado.<sup>2</sup>

En razón de lo anterior, el objetivo del Eje Transversal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres: *Promover, respetar y proteger la igualdad sustantiva entre*

---

<sup>1</sup> Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, Eje Transversal Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

<sup>2</sup> Ídem.



*mujeres y hombres, transversalizando su aplicación en todas las políticas públicas, para disminuir las brechas de desigualdad y materializar el acceso a sus derechos sin distinción y discriminación* toma relevancia para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en nuestro estado y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es así que, en el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer y a través de este Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas debemos garantizar que los mecanismos institucionales y las obligaciones de los entes públicos para hacer efectivo el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, así como la eliminación de la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado, sean efectivos y medibles a través de indicadores de impacto y bienestar que abonen al análisis y evaluación de los avances en la materia desde una perspectiva interseccional e intercultural para determinar las brechas de género existentes y persistentes en todos los ámbitos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario un diagnóstico objetivo y congruente que contenga y garantice la medición de todos aquellos indicadores de género que visibilicen el avance de las mujeres en el Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a consideración del pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la Honorable LXIV (Sexagésima cuarta) Legislatura del Estado



de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo y exhorte al Titular del Ejecutivo a efecto de DAR cumplimiento al objetivo del Eje Transversal Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

**SEGUNDO:** El Parlamento de las Mujeres Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo a efecto de garantizar el cumplimiento de la Ley para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas en su artículo 30, fracción VIII:

***“Proponer la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los Entes públicos, para evaluar la progresividad en el cumplimiento de la Ley, con indicadores que reflejen los resultados obtenidos de conformidad con los estándares internacionales”.***

**TERCERO:** El Parlamento de las Mujeres Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 18, fracción IV:

***“Remitir el Plan Estatal de Desarrollo a la Legislatura del Estado para su aprobación en un término no mayor a 60 días a partir de la toma de protesta. Asimismo, enviar el Programa General Prospectivo, según lo previsto en esta Ley, respecto a su elaboración o actualizaciones”;***

y solicite a la Coordinación Estatal de Planeación el cumplimiento del artículo 21, fracción IV,

***“Proponer al COPLADEZ la modificación o actualización del Plan Estatal de Desarrollo durante los seis meses posteriores al término del tercer año de gobierno, previa evaluación del impacto, los avances y resultados del mismo. En el caso del Programa General Prospectivo su actualización en el primer año del ejercicio Constitucional”;***

Artículo 45

***Programa General Prospectivo***



***“El Programa General Prospectivo para el Estado de Zacatecas es un instrumento con visión de largo plazo, construido con el enfoque de la planeación estratégica y prospectiva y con base en indicadores de impacto, en el que se establecen las prioridades de atención y líneas generales de política pública en un horizonte de quince años.***

***El Programa General Prospectivo y, en su caso, las actualizaciones, deberán ser autorizados por la Asamblea General del COPLADEZ, previo envío a la Legislatura del Estado para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado”.***

y Artículo 46

#### ***Actualización, seguimiento y evaluación***

***“La Coordinación es la dependencia responsable del diseño e integración del Programa General Prospectivo; será actualizado en el primer año del periodo de gobierno estatal en turno y hasta el término de su vigencia. Debe considerar un apartado de seguimiento y evaluación que permita identificar con claridad el avance en los objetivos, metas e indicadores durante su vigencia.***

***En materia de participación ciudadana para la construcción del Programa General Prospectivo, el reglamento de esta Ley definirá los procedimientos y mecanismos”.***

Lo anterior para garantizar la transversalidad *Igualdad de derechos, género y justicia social para enfrentar las desigualdades.*

**CUARTO:** El Parlamento de las Mujeres Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo a efecto de que inste a la Secretaría de las Mujeres al cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas artículo 40, fracción VIII,

***“Definir, elaborar, coordinar y difundir diagnósticos y estudios con enfoque de género y derechos humanos que permitan con información actualizada de la***



***problemática de las mujeres en los municipios, en particular y en el Estado en general, para lo cual involucrará al sector académico, de investigación, así como a organizaciones sociales especializadas en el tema”;***

fracción IX,

***“Proponer estrategias transversales para la orientación de recursos a proyectos de inversión con los Gobiernos estatal y federal, en colaboración con la Coordinación Estatal de Planeación, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales de las mujeres, concentrando esfuerzos a los sectores de mayor rezago en la Entidad e implementar mecanismos de seguimiento para garantizar la ejecución de los proyectos con perspectiva de derechos humanos e igualdad de género”;***

fracción XVII,

***“Definir y proponer para su análisis la creación del Sistema de Información desagregada por sexo e indicadores de género, así como darle seguimiento, en colaboración de la Coordinación Estatal de Planeación”;***

fracción XVIII

***“Instalar observatorios, en comunión con la Coordinación Estatal de Planeación, que monitoreen y evalúen de manera transversal las políticas públicas de perspectiva de género, para lo cual podrán convenir con el sector académico, de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia”;*** y

fracción XX

***“Crear y mantener actualizado el Sistema de Registro y Seguimiento de las Acciones que en el Estado se realizan a favor de las Mujeres, para lo cual, podrán establecer convenios con organizaciones sociales y cuerpos académicos del Estado”;***

**QUINTO:** El Parlamento de las Mujeres Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Ejecutivo que considere la comparecencia de la persona Titular de la



Coordinación Estatal de Planeación en la Glosa de sus Informes de Resultados subsecuentes, como órgano rector de la planeación, seguimiento y evaluación de las estrategias, planes y programas contenidos en los instrumentos normativos estatales, de conformidad con la planeación nacional e instrumentos internacionales, de forma corresponsable con la Secretaría de las Mujeres de cuenta del monitoreo y evaluación de los indicadores en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA CLAUDIA IVONNE ORTEGA WONG**

Zacatecas, Zac., 07 de marzo de 2024



#### 4. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

DIP. CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas.

P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA BRENDA ORTIZ COSS, integrante del Grupo Parlamentario Políticas públicas: elaboración y seguimiento de resultados para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DÉ CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN A.54, MEDIDA 9 DE PREVENCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL SEPASEV MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA CONSTRUIR RELACIONES INTRAFAMILIARES IGUALITARIAS (PREIGUAL), al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el tipo de violencia que mayormente padecieron las mujeres en los últimos 12 meses<sup>3</sup> es la psicológica, con 29.4%; sigue la violencia sexual,

---

<sup>3</sup> Se refiere a los 12 meses anteriores a la publicación de la encuesta.



presentada en 23.3% de las mujeres encuestadas; la económica y/o patrimonial en 16.2%; finalmente la violencia física, con 10.2% de incidencia en las encuestadas. En Zacatecas, la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más es de 59.3%, frente al 70.1% nacional. Es notable que, respecto a la distribución de las personas agresoras mencionadas por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, son los hermanos los principales generadores de violencia, con 23.2%, seguidos de los padres, con 15.5% y las madres, con 13.7%. Asimismo, cuando la violencia se efectúa en la casa de la mujer, se presenta con la frecuencia siguiente:<sup>4</sup> Psicológica, 62.4%; Física, 16.2%; Económica o patrimonial, 16.1%, y; Sexual, 5.3%. Como se comprueba, la violencia en contra de las mujeres se manifiesta de manera reiterada en el ámbito familiar en los tipos psicológico y físico.

Las formas que se han propuesto para intentar prevenir y erradicar estas violencias se han encaminado también a la reeducación de los hombres que ejercen violencia<sup>5</sup> mediante talleres con un enfoque cognitivo-conductual y una metodología propia de la disciplina psicológica. Aunque parece viable que se desarrollen técnicas de reeducación para los hombres que ejercen violencia, existe el riesgo de que las resistencias ante el tratamiento interfieran en el proceso por el prejuicio hacia los tratamientos psicológicos; se requiere un medio de expresión en el cual manifiesten las experiencias y vivencias ante hombres en condiciones similares con los cuales puedan desarrollar comunidad sin sentir que la o el terapeuta está intentado “implantarles ideas”.

---

4

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf)

<sup>5</sup> “‘Hombres que ejercen violencia’. A diferencia del término ‘hombres violentos’ que etiqueta y cataloga el problema como una cuestión del “ser masculino”, de identidad y, por tanto aparentemente ajeno a una responsabilidad propia, el término “hombres que ejercen violencia” supone una propuesta en la que se incluye la violencia como un proceso aprendido, no de la identidad, sino del ‘hacer’, del comportamiento que como tal podría no ejercerse y que, además, supone responsabilidad y reaprendizaje.”, Deza Villanueva, Sabina, “ Violencia familiar asociado al consumo de sustancias psicoactivas en hombres que ejercen violencia”, p. 40.



Asimismo, la resistencia surge debido a que, aunque el tratamiento psicológico atiende la psique, y a partir de esa atención se espera que el individuo controle y razone sus compulsiones, no se atienden problemas adyacentes como el alcoholismo, la drogadicción y la “neurosis”.

En Zacatecas, el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar en Zacatecas (CAVIZ) contaba con un programa de “Atención psicológica individualizada a hombres”, el cual tuvo la intención de atender a hombres que ejercen conductas de violencia hacia mujeres, niñas y niños. Su modelo de intervención era preventivo, reeducativo y terapéutico, con una duración de 3 meses y una sesión por semana.<sup>6</sup> Dicho programa estaba basado en el “Programa de intervención individual para personas que ejercen conductas violentas contra mujeres y niñas”,<sup>7</sup> diseñado por personal de Salud Pública de Zacatecas y el CAVIZ. Como objetivos, dicho programa planteaba un modelo de intervención preventivo y terapéutico a fin de erradicar la violencia contra la mujer y, específicamente, el reconocimiento e identificación de emociones, así como desaprender o descodificar las emociones.<sup>8</sup> Sin embargo, la evidencia ha mostrado que las personas generadoras de violencia no se encuentran interesadas de manera profunda y consciente con los talleres, las pláticas y las terapias; particularmente, se carece de un sistema de indicadores que pueda demostrar que el programa coadyuva con la prevención y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Visto lo cual, se exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, realice la implementación del Programa de Rehabilitación para Construir Relaciones Intrafamiliares Igualitarias (Preigual) para dar cumplimiento a la Acción A.54, Medida 9 de Prevención del *Programa de Trabajo*

---

<sup>6</sup> En el borrador del Programa se establecían 6 meses, con 12 a 14 sesiones.

<sup>7</sup> Se encontraba alojado en la siguiente liga, que ya no está disponible: <https://semujer.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/avgm/mprevencion/M9/Programa%20de%20intervenci%C3%B3n%20individual.pdf>

<sup>8</sup> Idem, s/p.



del SEPASEV: acciones de prevención, seguridad, justicia y reparación de la violencia feminicida para el Estado de Zacatecas: “Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la LGAMVLV”<sup>9</sup>, derivada de la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Zacatecas del 7 de agosto del 2018, la cual establece que corresponde al gobierno del estado de Zacatecas llevar a cabo las acciones necesarias para enfrentar y abatir la violencia feminicida en el estado, para dar cumplimiento a los contenido en el artículo 23 fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La premisa de la implementación del Preigual es que la conducta violenta de modalidad familiar debe ser tratada como un efecto multifactorial que desencadena una reacción compulsiva similar a la adicción, o bien, adyacente a una adicción. En este sentido, el ejercicio de la violencia al interior del hogar es el factor que lleva a la persona agresora a tener contacto con el Programa, pero su problema de conducta tiene que considerarse de raíces más profundas; la violencia contra las mujeres se considera una faceta de su comportamiento agresivo para que la rehabilitación se enfoque en la erradicación de los motivos de la propia conducta<sup>10</sup> a través del ejercicio de relaciones igualitarias.

La persona en rehabilitación completa el procedimiento a su propio ritmo; desde los primeros pasos experimenta una diferencia en su manera de reaccionar frente a las situaciones que “activan” su conducta agresiva y puede volver a retomarlo cuantas

---

<sup>9</sup> Programa de Trabajo del SEPASEV: acciones de prevención, seguridad, justicia y reparación de la violencia feminicida para el Estado de Zacatecas, p. 67. Disponible en: <https://semujer.zacatecas.gob.mx/pdf/sistema%20de%20violencia/Programa%20Sepasev.pdf>

<sup>10</sup> Para usar un ejemplo, aunque parezca burdo, cuando se está quemando una casa suena una alarma, pero si la alarma se apaga el incendio sigue su curso; es decir, la conducta violenta hacia la mujer, hijas e hijos (los convivientes vulnerables) es la alarma, el fuego es la conducta en sí y el origen es la veladora que se dejó encendida hasta consumirse, o el corto circuito, a lo cual pudo añadirse la presencia de materiales inflamables.



veces sea necesario. Es sumamente importante que la persona en rehabilitación se sienta identificada con las experiencias de sus compañeros, pues a partir de esa identificación creará comunidad y notará que sus conductas tienen elementos comunes con las conductas de otros. Asimismo, es deseable que, al familiarizarse con el esquema de los 12 pasos, se integre de forma voluntaria a otros grupos que tratan específicamente las adicciones (AA, NA, etc.).

Se espera que las personas asistentes alcancen la rehabilitación, lo cual implica erradicar de su comportamiento las conductas violentas como un modo de resolver los problemas para que puedan, incluso, transmitirlo a sus hijas e hijos y pareja. Es decir, implica que la rehabilitación del individuo incida de manera saludable en su medio familiar y en la dinámica igualitaria de los convivientes. La población beneficiada contará de hombres de 18 años en adelante que ejercen violencia de modalidad familiar, de tipo psicológico, físico, económico y patrimonial.

El Programa es de carácter permanente. Comienza en enero de cada año; en mayo se realiza un informe parcial cuantitativo que incluye: número de sesiones realizadas, número de personas que están dentro del programa, número de personas que ha desertado del programa, listas de asistencia. Posteriormente, tiene un corte para elaboración de informe final (anual) cuali-cuantitativo en noviembre con la información del informe parcial cuantitativo actualizada, más los resultados cualitativos de la rehabilitación con base en tests de percepción de avance aplicados a las personas en rehabilitación.

Se implementa en su primera etapa en la capital de Zacatecas y, posteriormente, en los municipios de mayor incidencia de violencia de modalidad familiar (Fresnillo y Guadalupe). Este Programa cuenta con un sistema de indicadores y medios de verificación que están basados en las cifras derivadas de las estadísticas vertidas en el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres. Se considera que el



Programa se puede implementar con el personal ya existente en el Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo el a fin de se implemente el Programa de Rehabilitación para Construir Relaciones Intrafamiliares Igualitarias (Preigual).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será consideras de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Contéplense 180 días a partir de la publicación del Decreto para la implementación técnica y metodológica del Programa presentado, así como su reglamento.

Dado en el Palacio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.



ATENTAMENTE

DIPUTADA BRENDA ORTIZ COSS

Zacatecas, Zac., 07 de marzo del 2024



## 5. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**DIP. CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA**

**DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**P R E S E N T E.**

Las que suscriben,

**DIPUTADA FIBELA ESPARZA KRYSTAL YURYNOVA, DIPUTADA TORRES ALVAREZ  
ANDREA ISALUNA, DIPUTADA RAMOS RAMIREZ MAYRA**

integrantes del Grupo Parlamentario salud arte, cultura y deporte del Primer Parlamento de las Mujeres de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO CONTRA LA VIOLENCIA MENSTRUAL:  
PROMOVIENDO EL ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA MUJERES, NIÑAS Y  
PERSONAS MENSTRUANTES**

al tenor de la siguiente:

*Por una menstruación digna en Zacatecas*



El derecho a vivir una vida libre de violencia que tienen las mujeres y niñas, permite ampliar un diverso panorama de cómo nos atraviesa y acompaña en todas las etapas de nuestro desarrollo de manera directa, sistemática, estructural, cultural, situacional y caracterológica, partiendo desde las necesidades insatisfechas, las limitaciones de un contexto histórico social permeado por una construcción de valores emitidos desde los juicios, modas, estereotipos, roles, pero sobre todo el estigma biológico que un cuerpo femenino puede sostener como recipiente, desde el punto de vista biologicista la menstruación igual a reproducción, violenta el proceso de desarrollo de la infancia, irrumpiendo en esta transición de la niñez al nombrarles históricamente “ya es señorita”, estas limitantes historicosociales que demagógicamente perpetúan tradiciones, usos y costumbres, avalan un discurso abusivo que permea y violenta a la infancia, una educación sesgada sin perspectiva de género, sin conciencia de clase dado que la pobreza menstrual es un término no solo aplicado a la gestión de productos menstruales, abarca los múltiples factores que vulneran la economía por la carga financiera que implica menstruar, sumando la pésima atención en materia de salud debido a la patologización de la menstruación e invisibilización de otras patologías asociadas a la misma, que someten a las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes a vivir enfermedades silenciosas que condicionan su calidad de vida, negándoles el derecho al acceso de salud desde un marco igualitario de protección y asistencia para el desarrollo de la misma.

<sup>11</sup>Esta iniciativa nos permite arrojar luz sobre la compleja red de factores que conforman la violencia menstrual, mostrándola como un pilar fundamental que sostiene la estructura social, limitando el desarrollo y crecimiento de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes. Esta violencia no solo lesiona física y emocionalmente a quienes la experimentan, sino que también vulnera su derecho fundamental a vivir libres de violencia.

---

<sup>11</sup> La menstruación es algo natural. UNICEF México. <https://www.unicef.org/mexico/higiene-menstrual>



Nuestra iniciativa se construye a partir del enfoque crítico sobre la menstruación, que surge del reconocimiento de la importancia de analizarla como una categoría social, económica y política, cuestionando la forma en que se ha construido históricamente. Este apartado pretende evidenciar las desigualdades económicas, biológicas y sociales en que se han visto envueltas las niñas, mujeres y personas menstruantes. También busca superar la perspectiva meramente biológica y anatómica de la menstruación, basándose en los significados y percepción que se le atribuyen.

La menstruación ha sido un tema tabú en muchas culturas a lo largo de la historia. A menudo, se ha visto como algo impuro o vergonzoso, lo que ha llevado a la marginación y discriminación de las personas que menstrúan. Además, la falta de acceso a 1) productos de gestión menstrual, 2) educación menstrual, 3) infraestructura para la gestión adecuada de desechos, y 3) una percepción positiva sobre la menstruación en el territorio, ha sido un problema constante para muchas personas en todo el mundo, lo que ha llevado a generar nuestra conceptualización de pobreza menstrual.

## **1. Pobreza menstrual**

### **1.1 La falta de acceso a productos de gestión menstrual**

Cuando se pregunta a las personas qué entienden por pobreza menstrual, la mayoría responde que se refiere a la incapacidad de comprar productos de gestión menstrual debido a la falta de recursos económicos. Es cierto que este es un aspecto fundamental que requiere atención, ya que, en México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) recopilados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de 2021, había alrededor de 51.7 millones de mujeres mayores de 15 años con un ciclo menstrual, que por lo regular es de 28 días y una duración de sangrado de 5 días. Si se sigue la recomendación de cambiar la toalla o el tampón cada 6 horas, cada persona menstruante utiliza alrededor de



22 unidades durante su ciclo menstrual. En promedio, una persona menstruante en toda su vida fértil utiliza 13,320 toallas femeninas o tampones. Si asumimos un costo unitario de \$5.00 pesos, que es el precio de las toallas sanitarias más económicas en el mercado mexicano según PROFECO (2012), se estima que una mujer mexicana gasta al menos \$66,600 pesos en productos de gestión menstrual a lo largo de su vida fértil. Para menstruar dignamente en México, las personas menstruantes deben contar con una serie de condiciones que les permitan vivir su menstruación de una manera cómoda, segura, saludable y sin discriminación. Algunas de las condiciones que se consideran importantes para una menstruación digna incluyen el acceso a productos menstruales de calidad, lo cual representa un gasto mínimo de \$66,600 pesos en un país donde la pobreza económica es un problema significativo.

Durante el año 2020 había 29.1 millones de mujeres que vivían en situación de pobreza, lo que representa el 44.4% de todas las mujeres del país. Es importante destacar que, en general, hay 2.5 millones más mujeres que hombres viviendo en situación de pobreza (INMUJERES, 2021). Además, según los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), había 45.9 millones de personas en situación de vulnerabilidad por ingresos, de las cuales 23.6 millones eran mujeres (CONEVAL, 2020). Es importante mencionar que la vulnerabilidad por ingresos se refiere a aquellas personas que, pese a no encontrarse en situación de pobreza extrema, tienen un ingreso insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y enfrentan riesgos de caer en la pobreza.

En México, la gestión menstrual sigue siendo un tema de preocupación debido a la falta de acceso a productos de higiene menstrual de calidad para personas menstruantes. La falta de acceso es a menudo resultado de una combinación de factores, incluyendo la pobreza, la desigualdad de género, la discriminación y la falta de políticas públicas adecuadas. Además, los productos de gestión menstrual, como las toallas femeninas y los tampones, no están oficialmente considerados como parte de la canasta básica en México. La



canasta básica mexicana es una lista de productos alimentarios y de higiene que el gobierno establece como esenciales para la subsistencia de la población y para el cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

Las colectivas feministas en México han logrado eliminar el impuesto al valor agregado en los productos de gestión menstrual en el año 2021, lo cual es un paso importante en la lucha contra la pobreza menstrual y en el reconocimiento de estos productos como una necesidad básica para todas las personas menstruantes.

Sin embargo, hablar de pobreza menstrual en México significa reconocer que hay personas menstruantes que deben elegir cada mes entre menstruar dignamente o satisfacer otras necesidades básicas, algo que es inaceptable en un país que se esfuerza por garantizar los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Por ejemplo, un estudio de Valdez (2018) señala que Rosalinda González Martínez, madre de familia de dos jóvenes adolescentes de 13 y 17 años en una comunidad rural de Veracruz, gasta alrededor de 300 pesos al mes en toallas sanitarias para ella y sus hijas. Este gasto representa el 10% del total de los ingresos de su hogar.

En el año 2021, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México llevó a cabo un estudio con el objetivo de identificar las barreras que presentan las mujeres y personas menstruantes en relación a sus derechos humanos, tales como el derecho a la salud y el bienestar, a una vida libre de violencia, a la educación, a la igualdad y a la no discriminación por razón de género. Los resultados obtenidos señalan que el 35% de las entrevistadas menstrúa durante 5 días en promedio y el costo promedio de las toallas sanitarias que utilizan es de 5 pesos por unidad, lo que representa un gasto de 20 pesos al día y el 13% de su ingreso diario promedio durante una sexta parte del mes, lo que las coloca en situación de vulnerabilidad (COPRED, 2021: 28).

Asimismo, estudios realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) han revelado que la pobreza menstrual es una realidad en México para muchas personas menstruantes. Según



UNICEF, el 43% de las mujeres y niñas encuestadas en el país ha tenido dificultades para adquirir productos de gestión menstrual, mientras que el 38% ha tenido que recurrir a materiales improvisados para gestionar su periodo menstrual. Por su parte, el estudio del INEGI encontró que el 35% de las mujeres encuestadas en México han experimentado dificultades para adquirir productos de gestión menstrual durante la pandemia de COVID-19.

Es importante destacar que la falta de acceso a productos de gestión menstrual tiene un impacto directo en la salud física y mental de las mujeres, niñas y personas menstruantes, ya que puede generar infecciones o un manejo inadecuado de la dismenorrea (COPRED,2021). El uso de materiales improvisados para gestionar el periodo menstrual puede provocar infecciones, irritaciones y otros problemas de salud, mientras que la falta de conocimiento sobre la gestión menstrual adecuada puede llevar a la estigmatización y la vergüenza en torno al periodo menstrual. Además, la falta de acceso a productos de gestión menstrual puede limitar la capacidad de las mujeres, niñas y personas menstruantes para participar plenamente en la educación, ya que pueden perder días de escuela o incluso abandonarla.

En conclusión, es evidente que el análisis de la pobreza menstrual en México debe tener en cuenta la situación de pobreza económica que muchas mujeres enfrentan. Sin embargo, aún no se sabe con certeza si las 29.1 millones de mujeres en situación de pobreza económica también sufren de pobreza menstrual. Esto se debe en gran parte a la falta de información oficial disponible sobre la gestión menstrual de las mujeres mexicanas. Por lo tanto, nuestra investigación es de gran importancia, ya que recopila datos precisos y visibiliza la pobreza menstrual con el objetivo de comprender mejor la dimensión de este problema en el país y en nuestro territorio.

## **I.2 Educación menstrual**



Sin una educación integral en sexualidad (ESI), la educación menstrual queda incompleta. Lamentablemente, nos encontramos en uno de los países de Latinoamérica que más rezago presenta en términos de educación sexual. Los conceptos relacionados con la sexualidad están rodeados de culpa y vergüenza, lo que lleva a la utilización de numerosos eufemismos que, lejos de promover un entendimiento claro, alimentan el morbo y perpetúan la violencia estructural.

Esta situación dificulta la enseñanza desde una perspectiva clara y completa. En el ámbito educativo, es crucial que niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes tengan acceso a "información precisa sobre prácticas de higiene menstrual y los cuidados necesarios para mantener la salud durante esta etapa, permitiéndoles vivirla de manera sana y digna".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

### **PRIMERO.**

Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo el Reformar la Ley de Educación y Salud del estado en materia de gestión menstrual digna a fin de erradicar la pobreza menstrual



**SEGUNDO.**

Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

**TERCERO.**

Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

6. iniciativa de punto de acuerdo



## 6. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

DIP. CLAUDIA LIZBETH SOTO CASILLAS

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PARLAMENTO DE LAS MUJERES ZACATECAS.**

P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA TANIA KARINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario Políticas Públicas: Elaboración y Seguimiento de resultados para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres del primer parlamento de las mujeres zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98,

fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE DEN CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN SUS CARGOS DE REPRESENTACIÓN A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 47 Y 48, FRACCIÓN II, III IV y V DE LA LEY PARA LA**



**IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS,** al tenor de la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“SABÍAN QUE A 37 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ÓRGANOS PARAESTATALES, (SUTSEMOP).” LAS SIETE PERSONAS QUE HAN OCUPADO LA SECRETARÍA GENERAL HAN SIDO HOMBRES.**

A lo largo de la historia, las mujeres han desempeñado un papel fundamental en la defensa de los derechos de los trabajadores y en la lucha por condiciones laborales más justas y equitativas. Sin embargo, su participación política en los sindicatos ha sido limitada y, en muchos casos, excluida.

La lucha de las mujeres por la participación política en los sindicatos es una lucha por la igualdad y la justicia laboral. Las mujeres trabajadoras han enfrentado y siguen enfrentando múltiples barreras para acceder a puestos de liderazgo y toma de decisión para ser escuchadas en igualdad de condiciones que sus colegas masculinos. Estas barreras van desde la discriminación y el acoso laboral hasta la falta de reconocimiento de su trabajo y de sus demandas específicas.

Es fundamental reconocer que la participación política de las mujeres en los sindicatos no solo beneficia a las propias mujeres trabajadoras, sino que también fortalece a los sindicatos y a la lucha por los derechos laborales en su conjunto. La presencia de mujeres en los espacios de decisión sindical enriquece el debate, amplía la diversidad de perspectivas y contribuye a una representación más equilibrada de los intereses de todos los trabajadores y trabajadoras.

En este sentido, es importante destacar los avances que se han logrado en materia de igualdad de género en algunos sindicatos, así como los desafíos que aún persisten. Es necesario seguir trabajando para eliminar las barreras que impiden la participación plena y efectiva



de las mujeres en la vida sindical, y para promover una cultura sindical inclusiva y equitativa.

En resumen, la lucha de las mujeres por la participación política en los sindicatos es una lucha por la igualdad, la justicia y la dignidad en el trabajo. Es una lucha que nos concierne a todas y todos, ya que la plena participación de las mujeres en la vida sindical es un requisito indispensable para construir sindicatos más fuertes, más democráticos y más representativos de los intereses de todos los trabajadores y trabajadoras.

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la Honorable LXIV (Sexagésima cuarta) Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo y exhorte a las Organizaciones Sindicales del Estado de Zacatecas los siguientes puntos:

**Legislación sobre igualdad de género:** Solicitar la aprobación de leyes que promuevan la igualdad de género en los sindicatos, incluyendo la garantía de la participación equitativa de mujeres y hombres en los órganos de dirección y toma de decisiones sindicales.

**Políticas de inclusión:** Solicitar la implementación de políticas y programas de inclusión que fomenten la participación activa de las mujeres en los sindicatos, incluyendo capacitación, mentoría y apoyo para el desarrollo de liderazgo femenino.

**Acciones contra la discriminación:** Solicitar medidas para prevenir y sancionar la discriminación de género en los sindicatos, incluyendo el acoso laboral y la discriminación en la promoción de cargos de liderazgo.

**Transparencia y rendición de cuentas:** Solicitar que los sindicatos sean más transparentes en sus procesos de selección y promoción,



garantizando la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

**Educación y sensibilización:** Solicitar programas de educación y sensibilización sobre la importancia de la participación política de las mujeres en los sindicatos, así como sobre la igualdad de género en el ámbito laboral.

**Apoyo a iniciativas de mujeres sindicalistas:** Apoyar y promover iniciativas lideradas por mujeres sindicalistas para fortalecer su participación política y su influencia en los sindicatos.

A fin de contribuir a crear un entorno más inclusivo y equitativo en los sindicatos, donde las mujeres puedan participar plenamente en la toma de decisiones y en la defensa de sus derechos laborales.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgentes y obvia resolución.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADA TANIA KARINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Zacatecas, Zac., a 07 de marzo del 2024



## 7. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Diputada presidenta Claudia Lizbeth Soto Casillas

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Parlamento de las

mujeres P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **ANA DALAY GUADALUPE ORTIZ OLLARZABAL** integrante del grupo parlamentario **POLÍTICAS PÚBLICAS PUNITIVAS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE INCIDEN CONTRA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES**, del primer Parlamento de las Mujeres Zacatecanas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del reglamento General del Poder Legislativo de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente, **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE AÑADE UN ARTÍCULO 214 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS** al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco conmemorativo al 8 de marzo, Día Internacional de la mujer se celebra la lucha de las mujeres por la igualdad, el reconocimiento y ejercicio efectivo de sus derechos, el cual se hizo oficial en 1975 por las Naciones Unidas.



El artículo 14 Quáter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Zacatecas define a la violencia obstétrica como “Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y sobreparto, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en malos tratos, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales: la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias



obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en esta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz de la niña o niño con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.”

Una encuesta nacional de 2016 cuantificó el maltrato, abuso y falta de respeto entre mujeres que habían dado a luz, y mostró que aproximadamente entre tres o cuatro de cada diez reportaron haber sufrido estas prácticas institucionales durante su último parto en el país; los porcentajes fueron particularmente altos (41%) en clínicas u hospitales del Seguro Social, mientras que en hospitales y clínicas públicas de la Secretaría de Salud en las entidades federativas (39%)<sup>1</sup>. Estos datos están sub registrando la prevalencia del maltrato, abuso y falta de respeto, pero si consideramos, que muchas mujeres en México no son conscientes de sus derechos o bien, no conocen otro tipo de atención o están acostumbradas a la atención obstétrica abusiva y medicalizada por lo tanto, han normalizado recibir un trato denigrante e injusto; aunque es posible que la concientización de sus derechos sea más alta en mujeres con un mayor grado de escolaridad por ende las condiciones económicas de la mujer influyen por desgracia en la atención médica obstétrica que puede costear. También es importante reconocer que el sistema público de salud en México reconoce a los pacientes como receptores de atención y no como sujetos con derechos.

En los estados de Veracruz en 2008 y Chiapas en 2009 fueron los primeros en incluirla en sus leyes estatales en contra de la violencia de género, y en ambos estados se tipificó la violencia obstétrica como delito, introduciéndola



en el código penal de ambas entidades. En cambio, en nuestro estado la violencia obstétrica se encuentra expresada en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre sin Violencia para el estado de Zacatecas, pero para consolidar un marco jurídico que

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2016). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016*. México: INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>



nos haga sentirnos seguras, conocedoras de nuestros derechos y libres de nuestro cuerpo propongo una iniciativa de ley encaminada a que la violencia obstétrica se tipifique como delito, y se integre a nuestro código penal para el estado de Zacatecas.

Según el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, y en la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas no hay artículo alguno que provoque contraposición a mi iniciativa entonces resulta, que mi iniciativa no se contrapone asimismo es compatible con ambas constituciones.

El artículo 61 de la Ley General de Salud “El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, postparto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto. La atención materno infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera.

I Bis La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud



visual;

II Bis La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas; se realizará antes del alta hospitalaria;

III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;



IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprano de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados;

V. El diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los dos, cuatro, seis, nueve y doce meses de edad; así como la toma de ultrasonido de cadera o radiografía ante posterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, y

VI. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.

El artículo 214 del código penal para el Estado de Zacatecas “Quienes ejerzan la medicina y sin causa justificada se nieguen a prestar sus servicios a un enfermo que lo requiera por notoria urgencia, o dicha negativa haya puesto u ordinariamente ponga en peligro la vida, por exigir que se les paguen o garanticen anticipadamente sus honorarios, serán sancionados con la pena de uno a tres años de prisión, multa de cincuenta a cien cuotas y prestación obligatoria de servicio a favor de la comunidad de hasta tres meses.”

Por ello presento a la consideración del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecanas de la LXIV Legislatura lo siguiente

### Estructura Lógico – jurídica

Una iniciativa de ley para añadir al Código Penal de Zacatecas en la parte de Título décimo responsabilidad penal, capítulo I responsabilidad médica; al artículo 214 añadirle un 214 bis donde se exponga: Comete este delito el personal de salud que:

I. No atienda, y no brinde atención oportuna y eficaz a las mujeres en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas;



II. Lleve a cabo una cesárea injustificada, cuando durante todo el embarazo y el tiempo antes del parto hubo condiciones favorables para un parto natural, a excepción del consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;



mujer.

III. Humille, manipule, use un lenguaje sarcástico y vulgar en contra de la

IV. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de

técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;

V. Sin causa médica justificada, obstaculice el apego del recién nacido con su madre, mediante la negación a ésta de la posibilidad de cargarle o de amamantarlo inmediatamente después de nacer;

VI. Introduzca o aplique algún método anticonceptivo cualquiera que sea al cuerpo de la mujer sin su consentimiento ni aprobación;

VII. Utilice el manejo del dolor durante el trabajo de parto como castigo por haberte quejado o expresado alguna inconformidad;

VIII. Utilizar a la mujer como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana

Serán sancionados con la pena de uno a tres años de prisión, multa de cincuenta a cien cuotas y prestación obligatoria de servicio a favor de la comunidad de hasta tres meses.

## ACUERDO

**PRIMERO.** – Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo la adición de violencia obstétrica en el Código Penal para el Estado de Zacatecas a fin de...



**SEGUNDO.** – Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo sería considerada de urgente y obvia resolución.

**TERCERO.** - Publíquese una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de supublicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio Legislativo durante el desarrollo del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas.

ATENTAMENTE

Diputada Ana Dalay Guadalupe Ortiz  
Ollarzabal

Zacatecas, Zac., 07 de marzo de 2024.



## 8. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**DIPUTADA CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS**

**“Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas”**

**P R E S E N T E**

Las que suscriben, **DIPUTADAS ANGELICA GARCÍA AVILÉS, ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, AIMÉ ALANIS PEREZ, FÁTIMA HERNANDEZ GARAY, MARTHA EUGENIA MARTINEZ PINEDO**, integrantes del Grupo Parlamentario **CUIDADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** del Primer Parlamento de las Mujeres de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA PROPONER LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE CUIDADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la actualidad, la equidad de género y la igualdad de oportunidades son objetivos fundamentales en la agenda global de desarrollo. Uno de los ámbitos donde esta equidad se ve reflejada y donde aún persisten desigualdades significativas es en el ámbito de los cuidados. Las responsabilidades de cuidado, tradicionalmente asociadas a las mujeres, continúan siendo desproporcionadamente asumidas por ellas, lo que limita sus oportunidades en



otros aspectos de la vida, como la educación, el empleo y la participación política. En este contexto, la implementación de políticas públicas centradas en un sistema de cuidados con enfoque de género se vuelve no solo pertinente, sino también urgente.

### **Planteamiento del problema**

El cuidado como derecho humano es un concepto fundamental que reconoce la importancia de garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de cuidados de calidad y asequibles. Este enfoque reconoce la interdependencia entre los individuos y la responsabilidad de la sociedad y el Estado de proteger y promover la dignidad, la autonomía y el bienestar de todas las personas, especialmente de aquellas que son más vulnerables. Esto implica que las personas sean tratadas con respeto y consideración, y que tengan la capacidad de tomar decisiones sobre su propia atención y bienestar.

Relativo al cuidado y considerando aspectos de género, en primer lugar es importante reconocer que las desigualdades de género en el ámbito de los cuidados tienen profundas raíces históricas y culturales. A lo largo del tiempo, se ha asignado a las mujeres el rol principal en el cuidado de los miembros de la familia, los niños, los ancianos y los enfermos. Esta división del trabajo no remunerado ha perpetuado estereotipos de género y ha contribuido a la feminización de la pobreza, la exclusión laboral y la falta de autonomía económica de las mujeres.

Y quienes han tenido oportunidad de integrarse al mercado laboral sea para apoyar a la economía del hogar o por desarrollo personal, le significa dobles y triples jornadas laborales: la del mercado productivo y la doméstica no reconocida, ni remunerada con consecuencias en su salud física y mental que repercuten en su persona y sus personas cercanas.



A nivel mundial se estima que las mujeres dedican al trabajo de cuidados no remunerado **12,500 millones de horas diarias**. Oxfam ha calculado que tan solo el trabajo de cuidados no remunerado que realizan las mujeres aporta a la economía un valor añadido de, al menos, **10,8 billones de dólares anuales**, una cifra que triplica la aportación de la poderosa industria de la tecnología.

En México, la **Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico de los hogares**, señala que:

*En 2019 el valor económico del trabajo no remunerado en trabajo doméstico y de cuidados registró un nivel equivalente a 5.6 mil millones de pesos, lo que representó 22.8% del PIB del país. La mayor parte de las labores domésticas y de cuidados fueron realizadas por las mujeres*

Si analizamos los resultados en cifras netas per cápita observamos que cada persona participó en promedio con el equivalente a 44,507 pesos anuales por sus labores domésticas y de cuidados. Pero, al desagregar este valor según el sexo de quien realizó estas actividades, se observó que el trabajo de las mujeres tuvo un valor equivalente a **62,288 pesos**, mientras que el de los hombres fue de **24,289 pesos** durante el mismo año.

La Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, realizada por el INEGI, (INEGI, 2022)<sup>12</sup> es un estudio que proporciona información estadística sobre la demanda de cuidados en los hogares y las personas que brindan cuidados. La encuesta también identifica la demanda y cobertura para la población objetivo de cuidados y de la población de 15 años y más que brinda cuidados y pone de manifiesto que el cuidado hoy por hoy tiene rostro de mujer.

La ENASIC 2022 midió la demanda de cuidados para cuatro grupos de personas:

Con discapacidad o dependencia

De cero a cinco años

De seis a 17 años

---

<sup>12</sup> INEGI. Encuesta para el sistema de cuidados. 2022



Adultas mayores

Algunos resultados de la ENASIC 2022 fueron:

El 77.8% de los hogares encuestados tenían personas susceptibles de ser cuidadas

El 64,5 % de la población objetivo de cuidados (37,6 millones) recibe cuidados de alguien del hogar o de otro hogar.

El 35,5 % de la población objetivo de cuidados (20,7 millones) no recibe cuidados.

El grupo de 0 a 5 años presentó el porcentaje más alto de cobertura de cuidados (99,0 %).

En México, 31,7 millones de personas de 15 años y más han brindado cuidados a personas en su hogar o en otro hogar.

El 75,1 % de las personas que brindan cuidados son mujeres

A partir de la (ENASIC) 2022 del INEGI, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) (Instituto Mexicano para la Competitividad, 2023)<sup>13</sup> analizó la participación económica y las condiciones laborales de las mujeres que realizan actividades de cuidados. Los cuidados son una de las barreras principales para que más mujeres continúen su trayectoria profesional, ya que estos disminuyen su participación en el mercado laboral y como consecuencia su autonomía económica, por ejemplo, se encontró que 7 de cada 10 mujeres que quisieron trabajar y no lo hicieron, se debió a la falta de contar con quien cuidara de sus hijos, sus ancianos o sus enfermos.

Marco jurídico internacional y nacional.

La **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés), identifica el aporte de las mujeres al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, además de la importancia social de la maternidad y la función de madres y padres en la familia en la educación de sus hijos.

---

<sup>13</sup> Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)



También en la **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** (1995) postularon la distribución equitativa entre mujeres y hombres de las responsabilidades respecto a la familia. Y por ello, se instó a los gobiernos a desarrollar conocimiento integral sobre todas las formas de trabajo y empleo a través de la recolección de datos y métodos de medición y valoración; así como, a elaborar medios estadísticos para reconocer y hacer visible el trabajo no remunerado de la mujer y sus contribuciones a las economías nacionales.

El tema se incorporó también al marco de estudio de la **Organización Internacional del Trabajo** y en la **Décima Novena Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo** (2013) se reconoció la necesidad de proporcionar una medición completa de la contribución de todas las formas de trabajo al desarrollo económico, al sustento de los hogares y al bienestar de los individuos y la sociedad, incluido el trabajo no remunerado.

Más recientemente, el sexagésimo cuarto periodo de sesiones de la **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer** (2020), en las conclusiones acordadas reconoce la urgencia de adoptar medidas para,

*“reducir y redistribuir la parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado que soportan las mujeres y las niñas, y promoviendo el equilibrio entre el trabajo y la vida personal y el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres en el hogar.”*

Por su parte, en la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 "Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas". Y establece como una de sus meta.s: "Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como



mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país".

Las economías de América Latina avanzan hacia la creación de un Sistema Nacional de Cuidados (SNC). Uruguay fue el primer país de la región en implementarlo en 2015 y países

como Chile, Colombia y Argentina continúan sus esfuerzos

Múltiples tratados, convenciones y pactos internacionales, incorporados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde el año 2011, han expuesto que es imprescindible que las normativas nacionales avancen al reconocer **el cuidado como un derecho humano**. Todas las personas a lo largo de la vida requieren de autocuidado, y brindan y reciben cuidados. Una vez que se reconoce este derecho, como todos los demás derechos humanos, en la normativa nacional se desprende la obligación jurídica y primordial del Estado de garantizarlo, así mismo el artículo 4 de nuestra Carta Magna establece que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, por lo cual se requieren políticas públicas que generen condiciones para la igualdad sustantiva entre ambos.

En cuanto a la política interna, la creación del Sistema Nacional de Cuidados está contemplada en el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (Proigualdad 2020- 2024)** que se desprende del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, donde se señalan como objetivos prioritarios objetivos encaminados a eliminar desigualdades entre mujeres y hombres con la creación de servicios de cuidados.

1. Potenciar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad, y



2. Generar las condiciones para reconocer, reducir y redistribuir los trabajos domésticos y de cuidados de las personas entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado

La Cámara de Diputados aprobó la iniciativa de Ley para un Sistema Nacional de Cuidados en 2020, la cual pasó al Senado (Senado de la República, 2021), en donde se presentó como “Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley General del Sistema Nacional de Cuidados, la cual a la fecha se ha quedado pendiente de ser publicada para luego ser aprobada por la mayoría de los Estados.

El Sistema Nacional de Cuidados que plantea crear esta Iniciativa de ley, tiene como objetivo la distribución corresponsable de los trabajos de cuidados entre el Estado, el sector empresarial, la sociedad civil, las comunidades, las familias y entre mujeres y hombres, para que a través de la asistencia y atención de las personas que requieren cuidados se cumpla con el objetivo de atender las necesidades de cada persona. (Senado de la República, 2021).<sup>14</sup>

### Propuesta de Sistema de Cuidados con Enfoque de Género

El diseño de un sistema de cuidados con enfoque de género requiere una visión integral que aborde las desigualdades estructurales y promueva la equidad en la distribución de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres. Si bien es cierto, se ha propuesto la iniciativa para que el Sistema Nacional de Cuidados exista bajo una Ley General en nuestro país, se requiere conocer, analizar y proponer las estrategias específicas de nuestro contexto estatal para operacionalizarla en las mejores condiciones y de manera explícita, con enfoque de género.

---

<sup>14</sup> Senado de la República. (30 de noviembre de 2021). *Gaceta del Senado*. Obtenido de [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/121550](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/121550)



Una política pública centrada en un sistema de cuidados con enfoque de género tiene como objetivo abordar estas desigualdades estructurales y promover una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres. Esto implica reconocer el valor del trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, y redistribuirlo de manera más equitativa entre los géneros. En segundo lugar, una política de este tipo debe garantizar el acceso universal a servicios de cuidado de calidad y asequibles, que puedan ser utilizados por todas las personas, independientemente de su género, situación socioeconómica o ubicación geográfica. Esto incluye servicios de cuidado infantil, cuidado de personas mayores y cuidado de personas con discapacidad o enfermedades crónicas.

Además, es importante que esta política promueva la corresponsabilidad en el cuidado entre hombres y mujeres, fomentando la participación activa de los hombres en las tareas de cuidado y promoviendo cambios culturales que desafíen los roles de género tradicionales.

Por último, una política de cuidados con enfoque de género debe ser integral y estar interconectada con otras políticas públicas relacionadas con el empleo, la educación, la salud y la igualdad de género en general. Esto implica coordinar acciones entre diferentes sectores y niveles de gobierno para abordar las causas subyacentes de las desigualdades de género y promover un desarrollo inclusivo y sostenible.

En el Sistema de Cuidados propuesto, se podrán planificar y articular las políticas y acciones necesarias para contribuir a la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados, para la eliminación de la actual división sexual del trabajo, la redistribución de la carga de trabajos que actualmente realizan las mujeres en los hogares, y, al mismo tiempo, generar la oferta de servicios de cuidado para la población que así lo requiere, y considera en esta articulación el rediseño de



programas y estrategias ya existentes enfocándolas al objetivo sistémico que pretende el Sistema de Cuidados.

## **POBLACIÓN OBJETIVO**

Al definir las poblaciones objetivo del Sistema Nacional de Cuidados, es necesario considerar que, según la información del último Censo de Población realizado en el 2020<sup>15</sup>, Zacatecas cuenta con 1'622,138 habitantes: 51.2 por ciento son mujeres y el 48.8 por ciento son hombres. La edad mediana entre las y los habitantes del país, es de 29 años. Y existen 58.8 personas en edad de dependencia por cada 100 personas en edad productiva (razón de dependencia), que incluyen niños hasta los 12 años y un 5.9% de personas con alguna discapacidad, de las cuales el 25% tienen más de 65 años.

A efectos de elaborar una propuesta para que Zacatecas cuente con un Sistema de Cuidados con enfoque de género, se enumeran a continuación los ejes rectores a considerar son la equidad, la universalidad, la integralidad, la participación y la rendición de cuentas, los cuales son fundamentales para garantizar la prestación de servicios de cuidados de calidad y la protección de los derechos de las personas que brindan y reciben cuidados. A continuación, se describe cómo se aplicarían estos principios en la prestación de servicios de cuidados y en la protección de los derechos:

1. Equidad con enfoque de género: en la prestación de servicios de cuidados, la equidad significa garantizar que todas las personas tengan acceso igualitario a los servicios, independientemente de su género, edad, origen étnico, orientación sexual, nivel socioeconómico o ubicación geográfica.

---

<sup>15</sup> INEGI Censo de población y vivienda 2020



La equidad de género implica garantizar que hombres y mujeres tengan igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios de cuidados y en la distribución de responsabilidades de cuidado en el hogar y la sociedad.

Se deben implementar políticas y programas que aborden las desigualdades de género en el acceso a los cuidados, así como los roles y expectativas tradicionales de género que afectan la participación equitativa en el cuidado.

2. Universalidad sensible al género: La universalidad implica que todos los individuos tienen derecho a recibir servicios de cuidados cuando los necesitan, sin discriminación ni exclusión.

La universalidad sensible al género implica reconocer y abordar las necesidades específicas de hombres y mujeres en la prestación de servicios de cuidados, así como garantizar que los servicios sean accesibles para todas las personas, independientemente de su género.

Se deben desarrollar servicios de cuidados que sean sensibles al género y que consideren las diferencias en las experiencias, necesidades y preferencias de hombres y mujeres en el cuidado.

3. Integralidad: la integralidad de los servicios de cuidados se refiere a la prestación de una atención completa y coordinada que aborde las necesidades físicas, emocionales, sociales y espirituales de las personas que reciben cuidados y de quienes los brindan.

- Los servicios de cuidados deben ser multidisciplinarios y comprender una variedad de intervenciones, incluyendo atención médica, apoyo emocional, servicios sociales, rehabilitación y cuidados paliativos, según sea necesario.

Se deben ofrecer servicios de cuidados que integren enfoques de género en la atención médica, el apoyo emocional, la orientación sobre salud sexual y reproductiva, y la promoción de la salud y el bienestar general.

4. Participación y empoderamiento con enfoque de género: la participación implica involucrar activamente a las personas que reciben cuidados, así como a sus



familias y comunidades, en la toma de decisiones relacionadas con su atención y en el diseño y la evaluación de los servicios de cuidados.

La participación y el empoderamiento de género implican involucrar activamente a hombres y mujeres en la toma de decisiones relacionadas con su atención, así como en el diseño, implementación y evaluación de los servicios de cuidados.

Se deben promover espacios y mecanismos de participación que permitan a hombres y mujeres expresar sus necesidades, preocupaciones y opiniones sobre los servicios de cuidados y su impacto en sus vidas.

5. Rendición de Cuentas: la rendición de cuentas implica establecer mecanismos claros de supervisión, evaluación y responsabilidad para garantizar que los servicios de cuidados cumplan con los estándares de calidad, equidad y derechos humanos.

- Se deben establecer procesos de monitoreo y evaluación que sean transparentes, participativos y receptivos a las necesidades y demandas de las personas que brindan y reciben cuidados.

A continuación, se presenta una propuesta que integra estos principios y varios elementos clave para la construcción de un sistema de cuidados con enfoque de género:

#### 1. Acceso Universal a Servicios de Cuidado:

El sistema debe garantizar el acceso universal a servicios de cuidado de calidad y asequibles, incluyendo cuidado infantil, cuidado de personas mayores, cuidado de personas con discapacidad y cuidado de personas enfermas. Estos servicios deben estar disponibles en todas las comunidades y ser sensibles a las necesidades específicas de diferentes grupos de población.

#### 2. Subsidios y Apoyos Financieros:

Se deben implementar subsidios y apoyos financieros para facilitar el acceso de las familias a servicios de cuidado. Es necesario optimizar los recursos y articular el Sistema de Cuidados a los programas sociales y estrategias que ya existen de



manera aislada o atomizada, siendo el Sistema de Cuidados un eje integrador y gestor de las necesidades a partir de un Registro Estatal de Necesidades de Cuidado. Además las fuentes de financiamiento pueden ser tripartitas: federales, estatales y municipales/empresas. Estos subsidios deben ser progresivos e integrar programas sociales que tengan el mismo objeto que el sistema de cuidados que aquí se propone y tener en cuenta el nivel de ingresos y las necesidades de cuidado de cada familia. Además, se deben establecer mecanismos de financiamiento sostenible para garantizar la viabilidad a largo plazo del sistema.

### 3. Promoción de la Corresponsabilidad en el Cuidado:

Se debe promover la corresponsabilidad en el cuidado entre hombres y mujeres, fomentando la participación activa de los hombres en las tareas de cuidado y promoviendo una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado en el hogar. Esto puede lograrse a través de campañas de sensibilización, programas de educación y políticas que incentiven la participación de los hombres en el cuidado de la familia. Los medios de comunicación juegan un papel importante en este sentido, romper tabúes y estereotipos es indispensable para la integración de hombres y mujeres en la tarea de cuidar.

### 4. Flexibilidad Laboral y Licencias Parentales:

Se deben implementar políticas que promuevan la flexibilidad laboral y la disponibilidad de licencias parentales remuneradas y no remuneradas para hombres y mujeres. Esto permitirá que los padres y las madres puedan equilibrar sus responsabilidades laborales y de cuidado de manera más equitativa, sin poner en riesgo su seguridad económica.

### 5. Formación y Capacitación en Género

Se debe integrar la formación y la capacitación en género en todos los niveles del sistema de cuidados, incluyendo a los tomadores de decisiones, gerentes, los profesionales de la salud, educadores, trabajadores sociales y proveedores de



servicios de cuidado. Esto garantizará que los servicios de cuidado sean sensibles al género y respeten la autonomía y dignidad de todas las personas.

#### 6. Monitoreo y Evaluación Continua:

Se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua para evaluar el impacto del sistema de cuidados con enfoque de género en la vida de las personas y las familias. Esto permitirá identificar áreas de mejora y ajustar las políticas y programas según sea necesario para garantizar que el sistema sea efectivo y equitativo. Contribuirá a la rendición de cuentas, a la ponderación del impacto de esta política pública y el diseño de estrategias basadas en evidencias e indicadores

### Conclusiones

Un sistema de cuidados con enfoque de género es fundamental para promover la equidad y la justicia en la distribución de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres. Esta propuesta integra diferentes elementos para construir un sistema que sea sensible al género, inclusivo y que promueva la participación equitativa de todos los miembros de la sociedad en el cuidado de sus seres queridos.

Al reconocer y abordar las desigualdades de género en el ámbito de los cuidados, esta política puede contribuir a empoderar a las mujeres, promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad de vida de todas las personas. Es responsabilidad de los gobiernos y la sociedad en su conjunto trabajar juntos para hacer realidad esta visión de igualdad de género en el ámbito de los cuidados.

En resumen, el enfoque de género, aplicado a un sistema de cuidados y a la la protección de los derechos de las personas que brindan y reciben cuidados garantizará que los servicios sean equitativos, accesibles, integrales, participativos y responsables. Esto contribuirá a mejorar la calidad de vida y el bienestar de todas las personas, promoviendo la dignidad y el respeto a los derechos humanos



en el ámbito de los cuidados. Generar una política pública sobre un sistema de cuidados con enfoque de género es esencial para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo incluir la propuesta “Pertinencia de un Sistema de Cuidados con enfoque de género” a fin de promover la equidad y la justicia en la distribución de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres en el cuidado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Legislativo durante del desarrollo del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecanas

ATENTAMENTE



DIPUTADA ANGELICA GARCIA AVILÉS

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2024

### Referencias

INEGI. (2022). *Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados*. MÉXICO : INEGI.

Instituto Mexicano para la competitividad. (16 de octubre de 2023). Los cuidados y las mujeres en la economía. México , México.

Instituto Mexicano para la Competitividad. (16 de octubre de 2023). *imco.org.mx*. Obtenido de <https://imco.org.mx/nueve-de-cada-10-personas-que-dejan-el-mercado-laboral-por-realizar-cuidados-son-mujeres/#:~:text=A%20partir%20de%20la%20Encuesta,que%20realizan%20actividades%20de%20cuidados.>

Senado de la República. (30 de noviembre de 2021). *Gaceta del Senado*. Obtenido de [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/121550](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/121550)



## 9. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

DIP. CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.

La que suscribe, DIPUTADA YESICA ARGENTINA LÓPEZ GALVÁN, integrante del Grupo Parlamentario Maestras Normalistas de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE ACUERDO PARA ESTABLECER CONDICIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN EQUIDAD E INCLUSIÓN PARA MAESTRAS Y ESTUDIANTES NORMALISTAS, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

#### I. **Mujeres en la Educación de México: Un Vistazo Histórico**

La participación activa de las mujeres en la educación mexicana ha experimentado una evolución significativa a lo largo de los años, marcando hitos que han contribuido a la construcción de una sociedad más equitativa y educada. Este vistazo histórico nos permite apreciar cómo las mujeres han superado barreras para desempeñar roles fundamentales en el ámbito educativo.

En el siglo XIX, México vivió cambios sociales y políticos que influyeron en la educación. Durante este período, se establecieron las primeras instituciones educativas formales, pero las oportunidades para las mujeres eran limitadas. La educación femenina se centraba principalmente en aspectos domésticos y habilidades consideradas apropiadas para el rol tradicional de las mujeres en la sociedad.

No fue sino hasta el siglo XX cuando se produjo un cambio significativo. Las mujeres mexicanas comenzaron a ganar acceso a la educación superior y a participar activamente en la formación docente. Las Escuelas Normales, en particular, se convirtieron en espacios donde las mujeres podían recibir una capacitación formal para convertirse en maestras.



Este cambio no sólo permitió que las mujeres ingresaran a roles educativos, sino que también influyó en la percepción social de sus capacidades intelectuales y su capacidad para liderar en el ámbito educativo.

Sin embargo, el camino hacia la igualdad educativa no estuvo exento de desafíos. Las mujeres enfrentaron resistencia y discriminación de género a medida que buscaban establecerse como educadoras. A pesar de estos obstáculos, muchas mujeres perseveraron, abriendo camino para futuras generaciones.

En la actualidad, las mujeres en la educación mexicana continúan desafiando las expectativas históricas.

Este vistazo histórico nos permite entender la importancia de las mujeres en la educación mexicana, destacando cómo su participación ha evolucionado y ha contribuido a la construcción de un sistema educativo más inclusivo y equitativo.

## **II. Escuelas Normales en México: Un Contexto Actual**

El sistema de Escuelas Normales en México desempeña un papel crucial en la formación de docentes, y actualmente, es un entorno en constante evolución que refleja los cambios y desafíos de la educación en el país. Al explorar el contexto actual de las Escuelas Normales, podemos entender mejor el terreno en el que las maestras trabajan y se forman.

Las Escuelas Normales, como instituciones de educación superior enfocadas en la formación de profesionales de la educación, han sido fundamentales en la configuración del panorama educativo mexicano. Estas instituciones ofrecen programas de formación docente que contempla educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, educación física e inclusión educativa.

En la actualidad, han experimentado cambios significativos para adaptarse a las demandas de una sociedad en constante transformación. La inclusión de las mujeres en este ámbito ha sido parte integral de estas transformaciones. A medida que las mujeres ganaron acceso a la educación superior, las Escuelas Normales se convirtieron en espacios donde podían obtener la capacitación necesaria para convertirse en maestras, sin embargo en el caso de la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” a pesar de haber nacido como una escuela para mujeres, hoy en día el 44% de su plantilla docente es de mujeres y el 56% de hombres, asimismo existen categorías en las que se llega por recategorización lo que permite incrementar el salario, sin embargo más del 50% de las mujeres se encuentran en categorías inferiores a los hombres.

La presencia de mujeres en las escuelas normales ha aportado una perspectiva valiosa a la formación docente. La diversidad de experiencias y enfoques enriquece el proceso educativo y prepara a las y los futuros educadores para abordar la diversidad en las aulas. Además, la incorporación de mujeres como formadoras ha contribuido a desafiar las normas de género y a fomentar un ambiente educativo más inclusivo.

Sin embargo, el contexto actual también presenta desafíos. Las maestras en las Escuelas Normales pueden enfrentar obstáculos que van desde la brecha salarial como se destacó



en el párrafo anterior hasta estereotipos arraigados sobre los roles de las mujeres en la educación. Superar estos desafíos requiere un enfoque integral que incluya políticas educativas equitativas, conciencia de género y oportunidades de liderazgo para las mujeres.

En resumen, el contexto actual de las Escuelas Normales en México refleja la evolución de la educación y la participación activa de las mujeres en la formación docente. Este entorno dinámico proporciona tanto oportunidades como desafíos para las maestras, destacando la importancia de abordar cuestiones de género y trabajar hacia un sistema educativo más inclusivo y equitativo.

### **III. Formación Docente: Retos y Oportunidades para las Maestras de Escuelas Normales en México**

La formación docente es un proceso fundamental que moldea el futuro de la educación en México, y las maestras desempeñan un papel esencial en este proceso. Al explorar los retos y oportunidades que enfrentan las mujeres en la formación docente, podemos entender mejor cómo su contribución impacta en la calidad de la educación en el país.

#### **Retos en la Formación Docente**

**Desigualdad de Género en la Formación:** Aunque se ha avanzado en términos de inclusión de mujeres en la formación docente, persisten desafíos relacionados con la desigualdad de género. Las maestras pueden enfrentar obstáculos en el acceso a oportunidades de liderazgo, recursos y reconocimiento.

**Estereotipos de Género en el Aula:** Durante la formación docente, las mujeres pueden encontrarse con estereotipos de género arraigados que afectan su autoridad en el aula. Superar estas percepciones limitantes es esencial para fomentar un ambiente de aprendizaje equitativo.

**Brecha Salarial de Género:** A pesar de las contribuciones significativas de las maestras, la brecha salarial de género sigue siendo un desafío en la formación docente. Abordar esta inequidad es esencial para garantizar la equidad y el reconocimiento adecuado.

#### **Oportunidades en la Formación Docente**

**Diversificación de Perspectivas:** La presencia de mujeres en la formación docente aporta una diversidad de perspectivas y enfoques. Esta diversificación enriquece la experiencia educativa, preparando a los futuros docentes para enfrentar la complejidad de las aulas modernas.

**Modelos a Seguir:** Las maestras en la formación docente sirven como modelos a seguir para los estudiantes, desafiando los roles de género tradicionales y demostrando el impacto positivo que las mujeres pueden tener en la educación.

**Desarrollo de Habilidades Socioemocionales:** Las mujeres, con su enfoque empático y habilidades socioemocionales, están bien posicionadas para abordar las necesidades emocionales y sociales de los estudiantes. Esto es especialmente crucial en la formación docente, donde la conexión con los estudiantes es clave.



En conclusión, la formación docente para las maestras de Escuelas Normales en México presenta tanto desafíos como oportunidades. Al abordar los retos y aprovechar las oportunidades, se puede fortalecer la calidad de la educación y avanzar hacia una formación docente más inclusiva y equitativa.

#### **IV. Género y Educación: Políticas Públicas y Realidades en las Escuelas Normales de México**

La intersección entre género y educación en México ha sido objeto de una transformación significativa en las últimas décadas, especialmente en el contexto de las escuelas normales. Este análisis profundiza en la influencia de las políticas públicas en esta dinámica, destacando las realidades que enfrentan las maestras y su impacto en el ámbito social y laboral.

**Políticas Públicas para la Equidad de Género en la Educación**

**Acceso Igualitario a la Educación:** Las políticas públicas han trabajado para garantizar que tanto mujeres como hombres tengan un acceso igualitario a la educación superior, incluida la formación docente en las Escuelas Normales.

**Incentivos para la Participación Femenina:** Se han implementado incentivos para fomentar la participación activa de las mujeres en roles de liderazgo académico dentro de las escuelas normales, reconociendo y promoviendo sus contribuciones.

**Prevención de la Discriminación de Género:** Las políticas también buscan prevenir la discriminación de género, promoviendo un entorno educativo inclusivo y respetuoso.

**Realidades en las Escuelas Normales**

**Brechas Persistentes:** A pesar de las políticas, persisten brechas de género en términos de acceso a oportunidades de liderazgo y reconocimiento. La implementación efectiva de políticas sigue siendo un desafío.

**Estereotipos de Género Arraigados:** Los estereotipos de género arraigados en la sociedad a menudo se reflejan en las Escuelas Normales, afectando la percepción y el tratamiento de las maestras en el entorno laboral.

**Desafíos para la Conciliación:** Las maestras, a menudo, enfrentan desafíos adicionales en términos de conciliación entre su vida profesional y personal, lo que puede afectar su participación plena en la formación docente.

#### **V. Desafíos Actuales de las Maestras en Escuelas Normales en México**

Las maestras en Escuelas Normales de México enfrentan una serie de desafíos que siguen siendo obstáculos significativos en su labor educativa y desarrollo profesional. Explorar estos desafíos actuales es esencial para comprender las realidades que enfrentan las mujeres en la formación docente.

**1. Brecha Salarial de Género:** A pesar de avances en la equidad de género, persiste una brecha salarial entre maestras y maestros en las Escuelas Normales. Este desafío económico impacta directamente en la estabilidad financiera y el reconocimiento profesional de las maestras, creando un obstáculo en su desarrollo laboral.



2. Desafíos en la Implementación de Políticas de Igualdad en las Oportunidades de Investigación: Aunque existen políticas para promover la igualdad de género, la implementación efectiva a nivel institucional puede ser un desafío. Existe poco estímulo para impulsar la investigación de humanidades que aporten a la producción de conocimiento de calidad. Para lo anterior es necesario recursos económicos, incentivos y tiempo que permita impulsar esta actividad sustantiva no sólo para la Escuela Normal, sino para Zacatecas.

3. Falta de Apoyo en Desarrollo Profesional: Las maestras pueden experimentar una falta de apoyo adecuado en su desarrollo profesional. La falta de oportunidades de formación continua y mentoría específica para mujeres puede limitar su crecimiento y el alcance de sus contribuciones pedagógicas.

4. Dificultades en la Creación de Redes Profesionales: La construcción de redes profesionales efectivas puede ser más desafiante para las maestras debido a barreras sociales y estructurales. La falta de conexiones sólidas puede afectar su acceso a recursos, oportunidades de colaboración y avance profesional.

5. Resistencia a la Innovación y Cambio: Las maestras a menudo enfrentan resistencia a la innovación y cambio en las Escuelas Normales, especialmente cuando buscan implementar enfoques pedagógicos nuevos o desafiar métodos tradicionales. Esta resistencia puede limitar su capacidad para adaptarse a las necesidades educativas contemporáneas.

6. Desafíos en la Integración de Tecnología Educativa: La integración efectiva de tecnología educativa puede representar un desafío para algunas maestras, especialmente aquellas que no han tenido acceso a una formación tecnológica adecuada. Esto puede afectar su capacidad para preparar a los estudiantes para un entorno digital.

En conclusión, los desafíos actuales que enfrentan las maestras en Escuelas Normales abarcan diversas áreas, desde cuestiones salariales hasta resistencia cultural. Abordar estos desafíos de manera integral es esencial para crear un entorno educativo más equitativo y propicio para el desarrollo profesional y personal de las maestras.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presenta iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

**ACUERDO PARA ESTABLECER CONDICIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN EQUIDAD E INCLUSIÓN PARA MAESTRAS Y ESTUDIANTES NORMALISTAS**



PRIMERO. Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo el establecimiento de condiciones de profesionalización, investigación en equidad e inclusión para maestras y estudiantes normalistas a fin de asegurar el derecho al desarrollo profesional de la mujer

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

TERCERO. Exhorto a que este punto de acuerdo se revise, amplíe y argumente para generar la Ley correspondiente y asegurar la profesionalización de la mujer en el Estado.

CUARTO. El presente tiene como objetivo: Generar el reconocimiento y resignificación de las mujeres normalistas reconociendo el impacto positivo en el sistema educativo y por ende en la sociedad en su conjunto, papel crucial de las maestras en las escuelas normales de México, sobre todo de Zacatecas y su aporte de independencia económica que la revalora.

#### ***SOBRE LA PROFESIONALIZACIÓN Y OPORTUNIDADES PARA LAS MAESTRAS NORMALISTAS***

QUINTO.-. Distribución de recursos de manera equitativa

**SEXTO.-** Accesibilidad en infraestructura con perspectiva de género en las Escuelas Normales

**SÉPTIMO.-** Asignación de recursos para la profesionalización e investigación de maestras para fortalecer la conformación de redes y liderar Proyectos Educativos Innovadores de impacto social

**OCTAVO.-** Difusión, divulgación y sensibilización a temas de relevantes de formación con perspectivas de género, habilidades socioemocionales, salud sexual y reproductiva en las Escuelas Normales

**DÉCIMO.-** Creación de nuevas plazas para mujeres para llegar a la equidad y emitir un reglamento que establezca la contratación de personal en igualdad de número en género.

#### ***SOBRE APOYO Y OPORTUNIDADES PARA LAS ESTUDIANTES NORMALISTAS***

**DÉCIMO PRIMERO.-.** Apoyos económicos a las estudiantes indistintamente de su edad para continuar sus estudios de educación normalista

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Convenio de transporte con presidencias municipales para el apoyo a estudiantes

**DÉCIMO TERCERO.-** Generar condiciones que velen por intercambios nacionales e internacionales de las estudiantes



### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Dado en el Palacio Legislativo durante del desarrollo del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA YESICA ARGENTINA LÓPEZ GALVÁN  
REPRESENTANTE DEL PARLAMENTO MAESTRAS NORMALISTAS**

**DIPUTADA HILDA CRISTINA MALDONADO LÓPEZ  
DIPUTADA BLANCA ESTHELA SANTANA DELGADO  
DIPUTADA CLAUDIA LIZBET SOTO CASILLAS**

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2024



## 10. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

Dip. Claudia Lizbet Soto Casillas.

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas.

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA JESSICA CITLALLI GALINDO MORALES**, integrante del grupo Parlamentario Marcela Lagarde del Primer Parlamento de las Mujeres Zacatecas con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA POPONER A LA LXIV LEGISLATURA APROBAR LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO AL CAPÍTULO III DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS QUE ESPECIFIQUE Y SEÑALE A LAS MADRES TRABAJADORAS COMO GRUPO VULNERABLE Y PRIORITARIO PARA RECIBIR ATENCIÓN PREFERENTE A SU SALUD MENTAL EN LOS RESPECTIVOS CENTROS LABORALES, HOSPITALARIOS Y SOCIALES**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

#### **FUNDAMENTO:**

A nivel mundial se estima que en el 2019 aproximadamente, mil millones<sup>16</sup> de personas se encontraban afectadas por algún trastorno mental<sup>17</sup>. En 2022 la cifra

---

<sup>16</sup> Cifra estimada por la organización Mundial de la Salud (OMS) en 2022.

<sup>17</sup> Trastorno mental, según la RAE. M. Psicol. Perturbación de las funciones psíquicas y del pensamiento.



aumentó un 25%, para entonces la población internacional presentaba, principalmente, depresión y ansiedad.

En México, después de la pandemia por Covid-19, se duplicó la prevalencia de depresión respecto a las cifras del 2019 (Secretaría de Salud (SSa), 2023). Eso significa que una quinta parte de la población total de México, es decir 24.8 millones de personas<sup>18</sup> presentan problemas de salud mental.

En 2023 El Diario NTR, periódico Zacatecano, publicó una nota el día 23 de abril cuyo encabezado “Rebasados centros para la salud mental” deja en claro que, aunque existen centros especializados para dar atención a los problemas relacionados con esta área, no son suficientes porque las personas que solicitan sus servicios son cada vez más.

Ahora sí que “a las pruebas me remito”, pues queda muy claro que año con año y pese a los esfuerzos de gobierno federal, estatal y municipal para dar a conocer e impulsar planes y programas de intervención en el área de la salud mental se tienen resultados poco fructíferos ya que las cifras van en aumento y la inversión monetaria insuficiente.

El informe Mujeres en el Trabajo 2023, nos señala que, *en medio de algunos indicios de progreso, la salud mental de las mujeres sigue siendo deficiente y el estigma existe*<sup>19</sup> pues, según esta publicación, aunque 5000 mujeres en 10 países reportan una mejora en algunas áreas de sus centros de trabajo en el tema relacionado con los problemas de salud mental continúan sin recibir el apoyo adecuado y, por esta razón, en parte, los ocultan, posicionándolas así en una especie de *Narrenschiff*<sup>20</sup> (Foucault, M. pág. 243) del trabajo, que las transporta a

---

Según la OMS. Un trastorno mental se caracteriza por una alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de un individuo. Por lo general, va asociado a angustia o a discapacidad funcional en otras áreas importantes. Hay muchos tipos diferentes de trastornos mentales. También se denominan problemas de salud mental.

<sup>18</sup> Cifra arrojada por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de Gobierno Federal.

<sup>19</sup> Encuesta Deloitte. Informe Mujeres en el trabajo 2023.

<sup>20</sup> En Historia de la Locura en la época clásica Vol. I de Michael Foucault se habla de que en el siglo XV existía el *Narrenschiff* que era un barco en el que se transportaba a los locos para sacarlos de las ciudades y así apartarlos de los normales y permitirles seguir sus actividades cotidianas.



un hoyo en donde los síntomas se agudizan llegando así a caer en la incapacidad laboral, social, familiar y, la más importante; la personal.

A este punto se le anexa otro. “*Los roles de género pesan mucho*” (Juárez, B. 2023) En otro reportaje del periódico El Economista<sup>21</sup> se expone que el 44 % de las mujeres que trabajan a tiempo completo tienen prácticamente toda la responsabilidad de realizar la limpieza del hogar y el cuidado de personas dependientes. Anexemos aquí una cifra no documentada y que tiene que ver con los sentimientos que se despliegan del hecho de trabajar y dejar el cuidado de los hijos en personas externas a la familia: la culpa y el sentimiento de mala madre, frases que escucho muchas veces en mi praxis y que es de los temas en los que las mujeres, madres de familia trabajadoras se tardan más en sanar o en, como le llamo comúnmente “hacer las paces con el papel de madre trabajadora”.

En 1992<sup>22</sup> el Instituto Mexicano de Psiquiatría realizó una evaluación comparativa entre madres amas de casa trabajadoras y no trabajadoras con la finalidad de conocer el estado emocional de las mujeres en ambos roles, aunque es un estudio que se llevó a cabo hace más de 30 años, en comparación con las cifras mostradas en estas líneas no vemos muchos cambios, pues las mujeres encuestadas comentaron que la depresión y los síntomas somáticos (dolores de cabeza, musculares y en la parte baja de la espalda, mareos, etc.) aumentan cuando se sienten muy agobiadas por sus funciones maternas, también cuando la pareja no les ayuda en la casa como ellas quisieran, pero sobre todo cuando se dan cuenta que cumplen más los deseos de sus parejas y de sus hijos sobre los de ellas... más adelante las autoras de esta investigación hacen una aseveración bastante interesante y con la cuál, aseguro, muchas mujeres y personas están de acuerdo. La frase dice al pie:

---

<sup>21</sup> Nota del Periódico El economista. Panorama de las mujeres en el trabajo: ocultar la salud mental y añorar flexibilidad. 19 de mayo de 2023.

<sup>22</sup> Mujer, trabajo y salud mental. (Evaluación de los resultados de una investigación a los sujetos participantes) María Asunción Lara y Maricarmen Acevedo. Este estudio se puede consultar directamente en la página web de la Universidad Autónoma Metropolitana



*Algo importante de recordar aquí es que por tradición la mujer, aunque trabaje, es responsable única de la casa y de los hijos. Esto debería cambiar, y en cierta medida está cambiando, y las tareas del hogar deberían distribuirse igualmente entre hombres y mujeres*

Regresemos a un punto para resaltar: las mujeres amas de casa trabajadoras y no, cumplen más los deseos de sus parejas y los de sus hijos sobre los de ellas. Enfrentadas a semejante verdad podemos comenzar a entender el por qué la frecuencia de los síntomas depresivos y de tristeza resultan ser más comunes en la mujer que en el hombre, pues esta realidad la coloca por debajo; llegando así a un tipo de olvido propio, lo que, en muchos casos, desencadena una depresión. Descompongamos un poco esta palabra para llegar a uno de los puntos nodales y propositivos de esta iniciativa: de-presión. La vida de muchas madres trabajadoras y madres no trabajadoras pareciera estar bordeada por un enorme listado de situaciones que la llevan a sentirse presionadas, pues los estándares sociales y la idealización que se tiene culturalmente de la imagen de la madre orillan a la mujer a tomarla, es decir, hacer suya esa figura, la de la madre abnegada, que se quita el pan de la boca para darlo a los hijos, la que debe aguantar la cruz de su parroquia, la que tiene que soportar porque es el que le tocó, etc, etc, etc. Aclarando, con lo anterior no pretendo generalizar pues, igual que una de las propuestas principales del psicoanálisis, sabemos que la vida está plagada del No todo<sup>23</sup> o sea; cada persona, en su particularidad, llega a estar de acuerdo con muchos de los designios sociales y otras tantas no, pero regresemos al tema que ocupa este ensayo, que es hacer visible la salud mental de la mujer madre trabajadora, pues de lo que estamos seguros es que los padecimientos mentales

---

<sup>23</sup> Propuesta del psicoanalista francés Jacques Lacan, retomada por Hans Hiram Pacheco García en su libro "De la botella de Klein a la Banda de Möbius de 2013. Es utilizada en psicoanálisis para hablar de que no es posible hacer generalizaciones en ni de la vida, pues se parte de la premisa de que no existen opiniones universales debido a que cada cabeza es un mundo (por así decirlo) de esta manera cada opinión y cada una de las formas de vivir la vida contienen ese no todo.



que entre ellas se presentan son, igual que en toda la población, no tomados en serio e invisibilizados cuando, sabemos, son una realidad social.

Como se ha dejado en evidencia son, en su mayoría, las madres trabajadoras quienes presentan más prevalencia de problemas de salud mental y si eso no hace signo, es decir; no queda marcado en la sociedad y su historia como una pandemia que no es tomada en serio, demostramos que aún no hemos avanzado en materia de bienestar psicológico.

Descubrimos, entonces, que los problemas de salud mental que más afectan a las mujeres, tal y como los encontramos en una nota del periódico El financiero (quiero aclarar que estas cifras están basadas en las estadísticas de la página oficial del IMSS) *el 70%<sup>24</sup> de las madres trabajadoras presentan estrés crónico*, derivado de ello (enlisto) dolores de cabeza, sudoración, fatiga, padecimientos gastrointestinales (colitis) disfunción abdominal, estreñimiento, neurodermatitis, alteraciones en la presión arterial, alimentación excesiva o deficiente, alteraciones del sueño, alteraciones o cambios bruscos del humor, sentimientos de poca valía, sentimientos de tristeza. Si bien la lista es bastante larga únicamente nuestro los que llegan a ser más frecuentes. Cabe mencionar que en muchos de los casos se pueden presentar uno, dos o varios de estos padecimientos ¿son incapacitantes? ¡sí!

Aunque La Ley de Salud Mental vigente en el Estado de Zacatecas en su artículo 15, apartado III especifica que La Secretaría de Salud podrá considerar otros grupos en situación de vulnerabilidad para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento. Y Dado que la honorable legislatura revisó y aprobó La Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas también le compete examinar y tomar a consideración los hechos que posicionan a las madres trabajadoras como grupo prioritario y

---

<sup>24</sup> La nota redactada el día 8 de mayo de 2023 toma sus estadísticas de la página oficial del IMSS.



vulnerable para recibir atención necesaria que garantice la protección y mejora de la salud mental, pues sabemos que también es una forma de salvaguardar el bienestar de la sociedad en general, pues no hay salud ni bienestar (agrego yo) sin salud mental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presenta iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se expide el presente punto de acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo aprobar la adición de un artículo al capítulo III de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas que especifique y señale a las madres trabajadoras como grupo vulnerable y prioritario para recibir atención preferente a su salud mental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

**TERCERO.** - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



## 11. INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

**DIP. Claudia Lizbet Soto Casillas.**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

Las que suscriben, **DIPUTADAS YADIRA ESTHER KARINA PULIDO VALADEZ y ANA JESSICA GARCÍA SOTO**, integrantes del Grupo Parlamentario Mujeres Trascendiendo del Primer Parlamento de las Mujeres de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE SUSTRACCIÓN DE MENORES DESDE EL ENFOQUE DE LA VIOLENCIA VICARIA** , al tenor de la siguiente:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

#### **FUNDAMENTO**

Durante años la violencia infringida en contra de las mujeres por parte de sus exparejas ha sido mal valorada e injustamente juzgada, que si bien se ha tomado en cuenta las consecuencias psicológicas y físicas de las que son víctimas las mujeres madres de familia y los miembros integrantes del núcleo familiar; no se había abordado realmente el trasfondo de la violencia a la que son sometidos y el rol que cumplen cada uno de estos miembros; hasta hace doce años no se le había puesto nombre ni mayo atención al papel que los hijos de madres violentadas significaban para el agresor, ni que el daño que las agresiones ejercidas sobre los hijos de mujeres violentadas, podían jugar un papel más importante de lo que pensamos; pues éstas agresiones no solo significarían que los hijos son solo tercero perjudicados, sino que son más que un efecto colateral, que, en todo este panorama, se entiende entonces, que la violencia en contra de la mujeres cometida por parte de sus parejas, ex parejas, conyugues o ex cónyuges, ha trascendido no solo ahora, a niveles exorbitantes, que parece increíble que tuviera y tenga que



pasar aún más tiempo para frenar estos actos inhumanos, machistas y misóginos, en contra de las mujeres y sus hijos.

Tan solo en Zacatecas en el mes de febrero del presente año se registraron cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos casos en modalidad de violencia familiar, de lo que deriva que en se hayan registrado cuarenta mil novecientos setenta y tres casos por violencia psicológica es decir un 41.70%, en violencia física registrados veintitrés mil novecientos sesenta y nueve casos solo un 24.59%, veintiún mil setecientos veintisiete casos registrados por violencia económica lo que se traduce a un 22.24%; y así podríamos seguir dando cuentas que nos darán como resultado noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho casos registrados según su clasificación, cometidos en contra de mujeres zacatecanas de entre 18 y 59 años de edad, de las que, en su mayoría son violentadas por sus esposos o sus ex parejas.

Nos enfrentamos a una serie de conductas de violencia de género, violencia sexual, física, económica y psicológica, así como, negligencias, aislamientos forzosos, separación forzada y ocultamiento de sus hijos, han sido pasadas por alto y evaluadas por órganos judiciales, de manera individual o simplemente pasadas por alto; donde todas estas acciones están conducida por violencia machista e institucional, pues cuentan con una red de cómplices miembros de órganos jurisdiccionales como jueces y fiscales, miembros de instituciones educativas, servidores públicos, familiares o nuevas parejas y amigos, e incluso sus mismos abogados, que les ayudan a cumplir con su fin, pues estas acciones en conjunto no buscan otro cosa más que el desvalorizar, humillar, manipular, aislar y violentar a la mujer, por creer al sexo femenino inferior al masculino; pues con todos estos factores influyentes al agresor le resulta más sencillo separar a los hijos del cobijo y cuidado de la madre, con argumentos falsos en contra de la mujer manipulando y engañando al juzgador con el fin de cambiar el estado de la guarda y custodia, manutención o hasta patria y potestad, con el único objetivo de atemorizar y manipular a las madres a través de los hijos, convirtiendo a estos en armas auto destruibles, pues recurre incluso a manipulaciones sobre los hijos a fin de que estos rechacen a sus propias madres, o como mejor podemos llamarle, alineación parental; pues bien, el agresor hace uso de diversas herramientas para lograr sus fines, pues su consecuencias o repercusiones no le importan en lo más mínimo a los entes agresores; sino que en estas acciones encuentran un estímulo que crece y se intensifica al ver los resultados de sus agresiones.

Este tipo de violencia ya tiene nombre y se identifica como VIOLENCIA VICARIA; pues en un primer momento Sonia Vaccaro psicóloga argentina especializada en violencia contra mujeres introdujo el concepto de “violencia vicaria” al diccionario jurídico en el año 2012, tras darse cuenta de que en la



mayoría de los casos tratados por violencia familiar había una variable en común, que en cada una de ellas, sus exparejas ejercían medios de violencia sobre sus hijos con el único y exclusivo fin de dañar o perjudicar a la mujer.<sup>25</sup> En este sentido definimos entonces, que es “aquella violencia contra mujer que ejerce el hombre por sí o por interpósita persona, utilizando como medio a las hijas o hijos producto de la relación, de pareja, ex pareja, concubino, ex concubino, cónyuge, ex cónyuge para herir, violentar psicológicamente y controlar a la madre generando un daño psicoemocional a ella y a sus hijas e hijos.” Aunado a ello un estudio realizado por la UNAM, determinó que la violencia vicaria “significa violentar a través de una persona, en este caso hijas, hijos e hijes, para dañar a la madre, o sea, hay un medio a través del cual se perpetúa, no es directa ... se manifiesta si el padre ignora a la madre en su función de tal, no cuida a los menores de forma adecuada, les maltrata o no les atiende con el objetivo de que la mamá se dé cuenta y lo contacte para convencerlo de cumplir con sus obligaciones.”<sup>26</sup>

En nuestra trayectoria hemos identificado que, en la mayoría de las disputas, el hombre sustrae a los menores, de manera ilegal pues se aprovecha de la convivencia para tomar partido y represalias legales en contra de la mujer, transgiversa todo tipo de información o hechos que pudiese conocer, pues se aprovecha del hecho que la mujer madre al mismo tiempo es trabajadora, para así influir en la toma de decisiones de la autoridad, señalando que el trabajo que desempeña es inapropiado o lo suficientemente bien remunerado pero con exceso de carga de trabajo que las hace menos buenas madres, aprovechándose en muchas de las circunstancias de la remuneración económica que puede obtener de ellas, aunado a ello y no menos importante, se ha logrado identificar las conductas más significativas que el agresor tiene en contra de la mujer y sus hijos:

- Se refiere a la madre de manera ofensiva y/o malos tratos, frente a las hijas e hijos y permite que los niños y/o alguna otra persona también lo haga, provocando que, los hijos sean receptores de estímulos negativos.
- No se encarga de procurar las necesidades básicas de las niñas y niños.
- Manipula a las hijas e hijos dependiendo de sus intereses y necesidades personales poniéndolos en contra de la madre.

---

<sup>25</sup> “Violencia vicaria: la forma más cruel de lastimar”. Pepe Herrera y Myriam Núñez. México, 4 octubre de 2023. UNAM Global TV. Fecha de consulta: 06/02/2024.

[https://unamglobal.unam.mx/global\\_revista/violencia-vicaria-la-forma-mas-cruel-de-lastimar/](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/violencia-vicaria-la-forma-mas-cruel-de-lastimar/)

<sup>26</sup> “La violencia vicaria y sus lagunas legales”. Ilse Valencia, Frank Medina, Celso Ramírez. México, 23 noviembre de 2023. UNAM Global TV. Fecha de consulta: 28/01/2024.

[https://unamglobal.unam.mx/global\\_tv/la-violencia-vicaria-y-sus-lagunas-legales/](https://unamglobal.unam.mx/global_tv/la-violencia-vicaria-y-sus-lagunas-legales/)



- Amenaza a la madre de manera continua con hacerle daño a las hijas e hijos o a quitárselos.
- Siempre interroga a las hijas e hijos para obtener la mayor cantidad de información de la madre que posteriormente usa en su contra con la finalidad de seguir ejerciendo control sobre ella.
- Se dedica a herir, injuriar y amenazar; aprovechando los momentos de encuentro para insultar y dejarle saber que lo que haga puede tener repercusiones graves en contra de ella.

Pueden presentarse indicios de que el agresor este llevando a cabo violencia vicaria a través de los hijos, pues estos empiezan a mostrarse:

- Con cambios de actitud por parte de las niñas y niños:
- Falta de respeto principalmente hacia la madre.
- Preguntas fuera de contexto, con un trasfondo de mentira o inapropiados para su edad y entendimiento.
- Falta de respeto a la nueva pareja o familiares extendidos de la madre.
- Agresión hacia la madre.
- El agresor manipula psicológicamente a las hijas e hijos para desprestigiar la figura y autoridad de la madre.
- Confronta a las hijas e hijos con el otro progenitor (madre) y deteriora la relación y el vínculo con esta.
- Utiliza a los niños para espiar a la madre o a la pareja de este o usar a los niños como
- recaderos de amenazas y chantajes.
- Retiene, oculta y sustrae a las hijas e hijos, impide contacto y convivencia.
- El agresor los hace creer que mamá es mala.



Lo que deriva una serie de daños psicológicos, físicos y emocionales, en los hijos, hijas y madres tales como:

- Afectaciones psicológicas extremas.
- Ansiedad.
- Depresión.
- Estrés post traumático.
- Ideaciones suicidas.
- Suicidio.
- Daño físico.
- Femicidio e infanticidio.
- Maltrato infantil.

Que si bien, la violencia vicaria tiene poco de haberse establecido en México y aprobada en veinticuatro estados de la república, como una variante más en los tipos de violencia en contra de las mujeres; pues no obstante, recientemente con respaldo de la legisladora de Morena Julieta Kristal Vences se determinó que este tipo de violencia entraría en vigor en el Código Penal de México<sup>27</sup>; de tal manera que, como medida de regulación y tras los concurridos casos la Violencia Vicaria se incorpora a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV), tipificada en el Código Penal de 12 estados del país: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

“Lucía Núñez explica que el hecho de que esta violencia esté en la ley “implica que en los tipos penales existentes debe identificarse cómo se perpetúa la violencia vicaria. Por ejemplo, el delito de violencia familiar comprende la económica, patrimonial y vicaria, entonces se debe considerar que el Código Penal, cuando se trata de delitos contra las mujeres, se interpreta a la luz de la Ley de Acceso”<sup>28</sup>

En México, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, por sus siglas CEDAW en 1975, se advierte la

---

<sup>27</sup> México incorpora la violencia vicaria a su Código Penal.” Almudena Barragán. México, 30 de noviembre de 2023. EL PAÍS México en Línea. Fecha de consulta: 28/01/2024

<https://elpais.com/mexico/2023-11-30/mexico-incorpora-la-violencia-vicaria-a-su-codigo-penal.html>

<sup>28</sup> Ibidem cit.



inscripción de la violencia familiar, la cual pone en grave riesgo la salud física y mental de las mujeres; se señala que en las relaciones familiares se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo; en la recomendación se considera que la atención de la violencia en la familia requiere de leyes en las que se contemplen las sanciones penales en los casos necesarios, así como recursos civiles eficientes y accesibles a las víctimas de violencia que les brinden protección y apoyo.<sup>29</sup>

Así, del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.

En este sentido el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género recomienda que el juzgador debe tomar en cuenta para su valoración los siguientes criterios:

- i) Identificar primeramente si existen situaciones de poder que, por cuestiones de género, den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- ii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- iii) En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- iv) De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria, de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género;

---

<sup>29</sup> "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 BIS Y 343 BIS 2 A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 343 QUÁTER, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL" Senadora Indira de Jesús Rosales San Román, Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión. 03 de noviembre de 2022.

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-11-24-1/assets/documentos/Inic\\_PAN\\_Sen\\_Jesus\\_Rosales\\_violencia\\_vicaria.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2022-11-24-1/assets/documentos/Inic_PAN_Sen_Jesus_Rosales_violencia_vicaria.pdf)



v) Para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas; y,

vi) Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente, con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.

Por otra parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no muestra registros de fuentes jurisprudenciales en las que se pueda advertirse, interpretarse, identificarse, o elementos que conforman la violencia vicaria; lo que resulta una clara desventaja para su aplicación y sanción, pues se muestra una laguna jurídica en la que dicha violencia puede ser sancionada como un delito simple de violencia sin recibir la suficiente atención o sanción, pasando por alto las necesidades de la mujer y dejando en estado de vulnerabilidad los derechos de la mujer como madre, trabajadora y mujer, afectando de manera progresiva a los hijos e hijas, restándoles posibilidades de desarrollarse en una ambiente sano y sin que se tenga que ver afectada su percepción de la realidad y actuando por encima del bien superior del menor. Pues a pesar de haber medios procesales que dan un panorama de como se debe juzgar en casos de violencia familiar, no hay una estructura solida de identificación para este delito, a pesar de estar señalado en algunos instrumentos legales, los juzgadores pasan por alto las constantes omisiones y hechos de violencia, restándoles valor probatorio y significativo para una correcta resolución, pues la violencia vicaría sigue siendo difuminada e ignorada por los órganos jurisdiccionales al momento de llevar acabo un juicio en el que, durante su desarrollo, surgen señales evidentes de violencia vicaria.

Por ello, presento a la consideración del H. Pleno de la LXIV Legislatura lo siguiente:

1. Legislar el tema de violencia vicaria y revisar los casos judiciales por guarda y custodia, divorcios en los que se ven involucrados menores de edad, juicios por convivencia, así como, por sustracción de menores, priorizando el interés superior del menor, y se sancione al que incurra en violencia vicaría.



2. Que, a su vez, en los casos en los que se haya otorgado la guarda y custodia al padre, y este incurra en actos de violencia vicaria, sea revalorada y modificada la determinación de la entrega de guarda y custodia, a favor de la madre, con el fin de que las infancias no vivan situaciones de violencia.
3. Estudio profundo y reconocimiento de la violencia vicaria como un grave problema social, así como la ejecución de medidas preventivas.
4. Creación de medidas de actuación judicial especiales para cuando los agresores o padre, sustraigan de manera ilegal al menor aprovechándose de la convivencia o acompañamiento que tengan con el menor.
5. Sanciones y efectivos apercibimientos (sin que esto último tenga ser necesariamente a solicitud de parte), a los padres que, con la intención de dañar a las madres, alargan procesos y dan falsas declaraciones.
6. Exámenes periciales psicológicos profundos, detallados y exhaustivos a los padres y miembros de la familia hasta el tercer grado en línea recta y transversal, antes de otorgar la guarda y custodia, con el fin de asegurar que son aptos psicológicamente para el cuidado y protección del menor, sin que estos incurran en una alineación parental.
7. Que se valore las denuncias por violencia familiar y violencia física hechas en los ministerios públicos sean tomadas en cuenta en los juicios de guarda y custodia, así como, al momento de las visitas y convivencias, para que estas sean supervisadas por especialistas.
8. Que se ponga una mayor atención y especial análisis en la aplicación y vela del interés superior del menor.
9. Que los procesos de justicia en los que se ven involucrados menores de edad y mujeres víctimas de violencia se procure una resolución en términos más cortos, bajo los principios procesales necesarios



procurando el bienestar primordial de la mujer violentada y de sus hijos dónde los juzgadores se obliguen a juzgar con perspectiva de género.

10. Capacitar, concientizar y evaluar a los servidores públicos en la identificación y sanción de la Violencia Vicaria.
11. Se ponga mayor atención en la investigación y sanciones que se aplican y llevan a cabo en juicios por abandono de familiares a causa de deudores alimentarios.
12. Sancionar e implementar nuevos protocolos que se encaminen a la prevención de la sustracción ilegal de menores, que han sido hechas bajo engaños fabricando delitos con falsos argumentos, sancionando y previniendo que miembros de la familia y allegados al agresor incurran en el ocultamiento de menores y sustracciones en forma efectiva.
13. Que se aperciba con sanciones adecuadas a instituciones educativas, que nieguen información a las mujeres respecto a su estado y avance académico.
14. Que servidores públicos, miembros de los órganos jurisdiccionales, jueces, fiscales, secretarios, instituciones educativas, o familiares, que resulten involucrados en la participación de actos de violencia vicaria, o tengan conocimiento de que se este incurriendo en ello, y no lo denuncien, les sean aplicados las sanciones en los términos que las leyes respectivas y aplicables a la materia del juicio en relación al asunto, de la misma manera le sean aplicables las correspondientes en materia penal y administrativa.

De la misma manera, y en atención a una de las muchas alternantes de la Violencia Vicaria, me permito dejar a consideración de los integrantes del Pleno de la LXIV Legislatura, el siguiente:



## II.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### SUSTRACCIÓN PARENTAL

#### RESTITUCIÓN DE MENORES PARA EL CÓDIGO CIVIL

TIEMPO TOTAL DEL PROCESO: 6 SEMANAS

NOMBRE: Adición de artículos al código procesal.

Procedimientos especiales

**ENERO 2024**

Es importante entender el papel fundamental que juegan los niños, niñas y adolescentes en un proceso de divorcio, guarda y custodia y violencia familiar y/o doméstica.

Es importante que ante sucesos inevitables se proteja siempre al menor por encima de cualquier actuación que tenga el padre, la madre o cualquier persona involucrada en el proceso.

#### **Objetivo de este protocolo:**

1. Garantizar el interés superior del menor en todo momento
2. Evitar que el menor interrumpa el contacto con la madre o el padre de quienes fueron sustraídos y/o alejados.
3. Revisar con perspectiva de género el proceso para identificar el ejercicio de poder y control

#### **La sustracción se da en los siguientes casos:**

1. Cuando se retira al menor de la persona que ostenta la guarda y custodia sin motivo alguno
2. Cuando se intente simular un delito para obtener medidas de protección para alejar a la madre o padre del menor



3. Revisar que no existan procesos alternos abiertos con anticipación como lo son (violencia, incumplimiento de pensión alimenticia, abandono de hijo, o cualquier otro delito).

### **¿Qué hacer?**

1. En el instante que se dé aviso al juzgado familiar que existe una sustracción se debe de habilitar las convivencias supervisadas en los siguientes 10 días hábiles de manera presencial.
2. Mientras se lleva a cabo el proceso de estas convivencias presenciales el padre o madre sustractor tiene la obligación de conectar a los menores con el otro padre o madre por teléfono o de manera virtual para evitar que se pierda el contacto y el vínculo.
4. Automáticamente en los siguientes 15 días citar a mamá y papá para iniciar el proceso de pruebas psicológicas ante el juzgado y el DIF. Solicitar una pericial en antropología de manera expedita.
5. Automáticamente se deben de presentar a los menores a un estudio multidisciplinario en el juzgado familiar con el DIF y una escucha de menor con el juez.
6. Realizar una audiencia con ambas partes con el juez de lo familiar.
7. Tanto la familia materna como la familia paterna deberán designar a una tercera persona que podría hacerse cargo de los menores en caso de que el proceso tome más tiempo de lo estipulado, ellos también deberán someterse a pruebas psicológicas.

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN A REALIZAR PARA LOS INFANTES:**

1. Prohibir que las infancias se den de baja del colegio en el que se encuentran hasta que se termine el proceso.



2. Arraigar a los menores al estado en dónde se está llevando a cabo el proceso para evitar que los cambien de estado e inicie otro proceso.
3. Cualquier otro intento de iniciar un proceso familiar en algún otro juzgado o estado será desechado de manera inmediata al momento de ser detectado y será tomado en cuenta como parte de la actitud procesal del promovente al tratar de engañar a una autoridad.
4. Dar aviso a la SEP para evitar las bajas y altas de alumnos.
5. Localizar a los menores de manera inmediata
6. Prevenir que el menor sufra mayores daños o que resulten perjudicadas las partes interesadas, para lo cual adoptarán o harán que se adopten medidas provisionales;

#### **DE NO SEGUIR LOS PROCESOS ANTERIORES Y NO PRESENTAR A LOS MENORES ANTE LAS AUTORIDADES:**

1. De manera automática se levantará una alerta de búsqueda: ALERTA DE SUSTRACCIÓN PARENTAL, con la imagen del menor y la imagen del padre/madre que los tiene en su “poder”.
2. Se dará aviso a relaciones exteriores para evitar que los menores sean sustraídos del país.

#### **ABOGADO DEL MENOR:**

- Para garantizar que el menor no sea manipulado o coaccionado por ninguno de los progenitores o sus abogados, el estado asignará de manera inmediata una representación únicamente para ellos quienes estarán encargados de llevar a cabo y a un buen fin todo el proceso.

#### **LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DEBEN CONTAR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- Información completa de cada uno de los menores
- Los motivos por los que se está acusando de sustracción del menor
- Presentar todos los antecedentes previos en un solo documento (incluyendo demandas y denuncias previas)



- Cualquier omisión de información a las autoridades será tomada en cuenta a la hora de tomar una decisión.

### **MEDIDAS DE APREMIO (CONSECUENCIAS)**

- Si el progenitor que tiene a los menores incumple con 1 sola convivencia se solicitará la restitución inmediata con el otro progenitor.
- Si el progenitor que tiene a los menores empieza una campaña de mentiras, violencia psicológica, violencia emocional en contra del otro padre o madre se solicitará la restitución inmediata con el otro progenitor.
- Si el progenitor que tiene a los menores incumple en presentar a los menores a las valoraciones psicológicas se solicitará la restitución inmediata con el otro progenitor.
- Si el progenitor que tiene a los menores incumple con acudir a sus propias valoraciones psicológicas y el familiar adicional se solicitará la restitución inmediata de los menores.

### **PROHIBICIONES:**

- Queda estrictamente prohibido que el padre o padre sustractor dejen a los menores a cargo de otra persona, ellos son los que deben de hacerse cargo de los cuidados en todo momento.
- Si hay algún impedimento por un tema laboral, únicamente un familiar consanguíneo puede cuidar a los menores, no se pueden dejar a cargo de personas externas a la familia, nuevas parejas, nuevos esposos o esposas etc.

### **DIFUSIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN:**

- Será permitido que en la búsqueda de una justicia pronta y expedita y para evitar caer en violencia institucional se pueda hacer pública la situación de sustracción de menores por la que están pasando (si la información que se publica es falsa se tomará en cuenta a la hora de tomar una decisión legal).
- Evitar compartir fotos de los menores sin tapparles la cara y evitar compartir los nombres, únicamente utilizar iniciales.

### **RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES:**



- Es responsabilidad de las autoridades vigilar que el proceso se lleve a cabo con perspectiva de género.
- Es responsabilidad de las autoridades reportar de manera inmediata cualquier intento de corromper el proceso (en caso de no hacerlo ellos también serán sancionados por no cumplir con este reporte).

#### **TIEMPO LÍMITE PARA ESTE PROCESO:**

- Este proceso no deberá de tardar más de 6 semanas
- Si se está tomando más tiempo, todas las instituciones involucradas tienen que rendir un informe justificado del por que se está tomando más tiempo de lo regulado.

#### **NOTAS:**

- Tener la guarda y custodia no es determinante para definir si es sustracción o no ya que este acto se puede dar cuando se encuentran en medio del proceso de separación y/o divorcio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49, 50, fracción I, 52 fracción III y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 96, fracción I, 97, 98, fracción III, así como 99 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del pleno la presenta iniciativa de Punto de Acuerdo al siguiente tenor:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se expide el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita respetuosamente a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas para que contemple dentro de su agenda de trabajo la INICIATIVA DE PUNTO DE ACURDO “EL DESENFUQUE DE LA VIOLENCIA VICARIA EN ZACATECAS HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DE SUSTRACCIÓN DE MENORES” a fin de incorporar el postulado de propuesta para que se considere a punto de acuerdo y ....



**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, la presente iniciativa de punto de acuerdo será considerada de urgente y obvia resolución.

**TERCERO.** - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.